



Universidad  
Nacional  
de Loja

**Universidad Nacional de Loja**  
Facultad Jurídica, Social y Administrativa

Carrera de Derecho

**Limitaciones De Ingreso Al Territorio Ecuatoriano, De Extranjeros  
Procedentes De Países Latinoamericanos, Con Pasado Judicial, Análisis  
Doctrinario Y Jurisprudencial**

Proyecto de tesis previa a la obtención del grado  
de Licencia en Jurisprudencia y título de Abogada

AUTOR:  
Miriam Herlitta Quezada Ramírez

DIRECTOR:  
Dr. Ricardo Fabricio Andrade Ureña

Loja – Ecuador  
2022

## Certificación



unl

Universidad  
Nacional  
de Loja

**CARRERA DE  
DERECHO**

Loja, 25 de febrero de 2022

### **CERTIFICACIÓN:**

Ricardo Fabricio Andrade Ureña, en mi calidad de Docente Titular Auxiliar 1 de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja, cumpliendo la normativa universitaria respectiva, a petición de la parte interesada, me permito emitir la siguiente certificación, para los fines consiguientes que correspondan, bajo el siguiente detalle:

La señorita postulante MIRIAM HERLITTA QUEZADA RAMÍREZ, ha venido trabajando bajo mi dirección el trabajo de titulación con el tema:

**LIMITACIONES DE INGRESO AL TERRITORIO ECUATORIANO, DE EXTRANJEROS PROCEDENTES DE PAÍSES LATINOAMERICANOS, CON PASADO JUDICIAL. ANÁLISIS CONCEPTUAL, DOCTRINARIO Y JURISPRUDENCIAL.**

Por las consideraciones antes anotadas en cumplimiento del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja 2021, me permito emitir **INFORME FAVORABLE DE ELABORACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE DICHO TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**, el mismo que debe estar sujeto a las correcciones finales, aclarando que dicho trabajo fue presentado, por la postulante señorita MIRIAM HERLITTA QUEZADA RAMÍREZ., a favor de que se cumpla con un requisito previo para optar por el Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

Certificación que emito para los fines consiguientes que correspondan.

Muy atentamente,

Ricardo  
Fabricio  
Andrade

Firmado  
digitalmente por  
Ricardo Fabricio  
Andrade

**Ricardo Fabricio Andrade Ureña**  
**DOCENTE CARRERA DE DERECHO**

## Autoría

Yo, Miriam Herlitta Quezada Ramírez, declaro ser autor/a del presente trabajo de integración curricular o de titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma. Adicionalmente, acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi del trabajo de integración curricular o de titulación en el Repositorio Institucional Biblioteca Virtual.



Firmado electrónicamente por:  
MIRIAM HERLITTA  
QUEZADA RAMIREZ

**Firma:** -----

**Cédula:** 0706067121

**Fecha:** Arenillas, 20 de junio de 2022

**Correo electrónico:** [miriam.quezada@unl.edu.ec](mailto:miriam.quezada@unl.edu.ec)

**Celular:** 0980112646

## **Carta de Autorización de Tesis por parte del Autor, para la consulta, reproducción parcial o total y publicación electrónica de texto completo.**

Yo, **Miriam Herlitta Quezada Ramírez**, con C.C. 0706067121, declaro ser el autor de la tesis titulada: **“LIMITACIONES DE INGRESO AL TERRITORIO ECUATORIANO, DE EXTRANJEROS PROCEDENTES DE PAÍSES LATINOAMERICANOS, CON PASADO JUDICIAL, ANALISIS DOCTRINARIO Y JURISPRUDENCIAL”**, como requisito previo a optar por el Grado de Licenciado en Jurisprudencia y Título de Abogado; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los veinte días del mes de junio del dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:  
**MIRIAM HERLITTA  
QUEZADA RAMÍREZ**

**Firma:** .....

**Autora:** Miriam Herlitta Quezada Ramírez

**Cédula de Ciudadanía Nro.:** 0706067121

**Dirección:** Arenillas, El Oro. Cdla. América calles Chile y Ecuador esq.

**Teléfono Celular:** 0980112646

**Correo Electrónico:** [miriam.quezada@unl.edu.ec](mailto:miriam.quezada@unl.edu.ec) / [mhqr23@gmail.com](mailto:mhqr23@gmail.com)

### **DATOS COMPLEMENTARIOS:**

**Director de Tesis:** Dr. Ricardo Fabricio Andrade Ureña Mg. Sc.

**Tribunal de Grado:**

**Presidente:** Dr. Mauricio Fabián Aguirre Aguirre. J. D

**Vocal:** Dra. Jenny Maritza Jaramillo Serrano J. D

**Vocal:** Dr. James Augusto Chacón Guamo J. D

## **Dedicatoria**

Quiero dedicar la culminación del presente trabajo investigativo en primer lugar a Dios porque me ha permitido concluir una meta más en mi vida.

Con mucho amor, dedico este trabajo, a cada uno de mis seres queridos, quienes han sido un pilar fundamental en este largo recorrido, por brindarme ánimos y apoyo cuando más lo necesite.

Me llena de nostalgia y satisfacción poder dedicarles a ellos, ya que con su ayuda y que con mucho esfuerzo, dedicación y arduo trabajo me lo he ganado.

A mis padres Freddy Quezada y Angelita Ramírez, ya que ellos han sido mi motivación día a día para no rendirme, por el esfuerzo que han realizado para apoyarme en cada cosa necesaria y poder cumplir nuestro sueño tan anhelado.

A mis hermanos Priscila, Jahir y Daleshka, este logro también es dedicado a ellos por siempre confiar en mi y darme motivación para seguir adelante, son una de las razones para sentirme orgullosa de este gran logro.

A mis sobrinitos Scarleth, Samantha, Marcelito y Angely, porque son mi motivación para superarme y ser mejor cada día, y así en algún futuro poder brindarles mi apoyo cuando me necesiten.

A mis abuelitos Martha, Miriam, Ángel y José, por sus llamadas dándome ánimos y fuerzas para que no me rindiera y siguiera adelante.

Y como no dedicar este trabajo a uno de mis mejores amigos de la universidad, mi amigo Jason Fernando Pinzón Vega quien hoy también estuviera cumpliendo este gran sueño, pero lamentablemente le toco partir al cielo un 25 de enero del 2021 dejándonos a todos con un gran dolor y vacío en nuestro corazón, esto también es por ti amigo.

**LA AUTORA.**

## **Agradecimiento**

Al haber finalizado la presente Tesis, dejo constancia de mi gran gratitud a la Universidad Nacional de Loja, y a cada uno de los docentes universitarios que me brindaron todos sus conocimientos en mi formación académica. De manera muy grata a mi director de tesis Dr. Ricardo Fabricio Andrade Ureña Mg. Sc., por su dirección en todo el proceso de la realización de esta tesis, quien con mucho profesionalismo dirigió la investigación social y jurídica de esta tesis, aportando su ayuda para una mejor realización del mismo.

Agradezco a cada docente que me brindo apoyo en la realización de este trabajo, en especial al Dr. Rolando Macas Saritama Mg. Sc., y al Dr. Freddy Yamunaque Vite Mg. Sc., que me colaboraron con sus criterios y conocimientos en la elaboración de esta investigación.

De igual manera a cada profesional del Derecho que me colaboraron en la contestación de encuestas y entrevistas, quedare inmensamente agradecida por haberme brindado de su tiempo y espacio.

**LA AUTORA.**

## Índice de contenido

Certificación .....	ii
Autoría.....	iii
Carta de Autorización de Tesis por parte del Autor, para la consulta, reproducción parcial o total y publicación electrónica de texto completo. ....	iv
Dedicatoria .....	v
Agradecimiento .....	vi
• Índice de contenido .....	vii
• Índice de tablas.....	ix
• Índice de figuras .....	ix
1. Título .....	1
2. Resumen.....	2
2.1. Abstract .....	3
3. Introducción .....	4
4. Marco Teórico.....	6
4.1. Derecho a la Seguridad Humana.....	6
4.2. La delincuencia .....	7
4.3. Derecho al libre tránsito .....	10
4.4. Récord policial .....	13
4.5. Pasado judicial .....	15
4.6. Antecedentes penales .....	17
4.7. Situación regular e irregular de extranjeros .....	18
4.8. Movimiento migratorio .....	20
4.9. Política criminal del Estado .....	21
4.10. El poder punitivo del Estado .....	22
4.11. Principio de convencionalidad.....	22

4.12.	Tratados internacionales referentes a la migración .....	23
4.13.	Derecho constitucional .....	25
4.14.	Derecho de integración.....	26
4.15.	Normas jurídicas del Ecuador.....	27
4.16.	Derecho comparado .....	28
4.17.	Migración.....	29
4.18.	Derechos de migrantes.....	31
5.	Metodología .....	34
5.1.	Diseño de la investigación .....	34
5.2.	Tipo de investigación .....	34
5.3.	Población y muestra .....	35
5.3.1.	Determinación de muestra .....	35
5.4.	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos .....	35
5.5.	Técnicas de análisis de datos.....	36
6.	Resultados .....	37
6.1.	Resultados de las encuestas.....	37
6.2.	Resultados de las entrevistas.....	40
6.3.	Estudio de casos .....	42
6.4.	Análisis de datos estadísticos.....	49
6.4.1.	Flujo migratorio del Ecuador.....	50
6.4.2.	Evolución de entradas y salidas de personas extranjeras.....	51
6.4.3.	Incidencia de los inmigrantes privados de su libertad en la población migrante del país ....	51
6.4.4.	Evolución de entradas del país por datos demográficos .....	53
6.4.5.	Vulnerabilidad de personas en movilidad humana en Ecuador.....	54
7.	Discusión.....	56



7.1. Discusión de Resultados .....	56
7.2. Fundamentación jurídica de la propuesta.....	58
7.2.1. Propuesta.....	59
7.2.1.1. Requisitos para el ingreso a Ecuador .....	60
8. Conclusiones .....	62
9. Recomendaciones.....	64
10. Bibliografía .....	66
11. Anexos.....	76
11.1. Formatos de Encuestas y Entrevistas.....	76
11.2. Certificación de Tribunal de Grado.....	79
11.3. Certificación de Traducción. ....	80

## Índice de tablas

Tabla 1. Flujo Migratorio Ecuador, Periodo (2011-2021) .....	19
Tabla 2. Porcentaje de presos extranjeros en relación de la población total de presos .....	52
Tabla 3. Porcentaje personas en vulnerabilidad por movilidad humana.....	55

## Índice de figuras

Figura 1 ¿Nuestra Constitución es garantista de derechos para migrantes? .....	37
Figura 2 ¿La migración es un problema social?.....	37
Figura 3 ¿La población migrante realiza actos delictivos en Ecuador? .....	38
Figura 4 ¿Los migrantes con antecedentes llegan a Ecuador a cometer actos delictivos?.....	38
Figura 5 ¿La exigencia de los antecedentes penales vulnera los derechos de los migrantes? .....	39
Figura 6 ¿Es necesario exigir antecedentes penales para prevenir delitos en Ecuador? .....	39
Figura 7 Evolución del flujo migratorio del Ecuador, periodo 2011-2020 .....	50
Figura 8 Evolución entradas y salidas de extranjeros, periodo 2011-2020.....	51

Figura 9 Incidencia de la población de inmigrantes privados de su libertad, en relación a la población total en Ecuador, año 2020 .....	52
Figura 10 Segmentación de población por género, año 2020 .....	53
Figura 11 Segmentación de población por vía de ingreso, año 2020.....	53
Figura 12 Segmentación de población motivo de viaje, año 2020.....	54

## **1. Título**

**“Limitaciones de ingreso al territorio ecuatoriano, de extranjeros procedentes de países latinoamericanos, con pasado judicial, análisis doctrinario y jurisprudencial”.**

## 2. Resumen

En la actualidad no existe ninguna ley promulgada que impida el ingreso de extranjeros al territorio nacional, con la presentación de un certificado oficial de antecedentes penales, que ayude a determinar o a frenar el ingreso de posibles delincuentes a la zona. Es evidente que debido a la situación que se vive en otros países, existe facilidades de ingreso al país, además de zonas en las que no hay control y existe migración ilegal.

El trabajo de investigación fue realizado con el objetivo de determinar mediante un análisis doctrinario y jurisprudencial, las limitaciones que actualmente se encuentran en vigor para el ingreso a Ecuador de extranjeros de países latinoamericanos con antecedentes penales o pasado judicial. Los extranjeros que más migran en la actualidad al país son de origen venezolano o colombiano, debido a los problemas de seguridad que enfrentan en sus naciones, mediante cifras se observa como la delincuencia en los últimos años ha aumentado, mediante las modalidades de saca pintas, secuestro exprés, extorciones, robo de casas, locales comerciales, departamentos, entre otros.

La propuesta se enfoca en determinar un medio como el certificado de antecedentes penales, para el ingreso al país, el amparo de esta propuesta se rige por la Constitución del Ecuador, que en sus artículos 1, 9 y 41 establece que Ecuador es un Estado Soberano que proveerá a extranjeros de asilo y refugio.

**Palabras clave:** Migración, análisis doctrinario, análisis jurisprudencial, extranjero, antecedentes penales

## **2.1. Abstract**

There is currently no law enacted that prevents the entry of foreigners into the national territory, with the presentation of an official criminal record certificate, which would help to determine or stop the entry of potential criminals into the area. It is evident that due to the situation in other countries, there is an easy entry into the country, in addition to areas where there is no control and there is illegal migration.

The research work was carried out with the objective of determining through a doctrinal and jurisprudential analysis, the limitations that are currently in force for the entry into Ecuador of foreigners from Latin American countries with a criminal record or judicial past. The foreigners who currently migrate most to the country are of Venezuelan or Colombian origin, due to the security problems they face in their countries. Figures show how crime has increased in recent years, through the modalities of assault, express kidnapping, extortion, robbery of houses, commercial premises, apartments, among others.

The proposal focuses on determining a means such as a criminal record certificate for entry into the country, the protection of this proposal is governed by the Constitution of Ecuador, which in its articles 1, 9 and 41 establishes that Ecuador is a sovereign state that will provide foreigners with asylum and refuge.

**Keywords:** Migration, doctrinal analysis, jurisprudential analysis, foreigner, criminal record

### **3. Introducción**

En la zona latinoamericana durante la última década se observa que la violencia, inseguridad e inestabilidad de los países vecinos como Colombia y Venezuela, causa que el flujo de inmigrantes aumente. Si bien es cierto que, en el país, existe una paz relativa con casos de delincuencia como cualquier otro país, durante el flujo migratorio las tasas de delincuencia aumentaron y el país vive una etapa de zozobra por los asaltos en plena calle, robos de vehículos, casas, locales comerciales, entre otros; a esto se añade el aumento en los trabajadores ambulantes y personas extranjeras que limpian parabrisas o vehículos en los semáforos.

La migración de ciudadanos extranjeros está presente durante mucho tiempo, si bien es cierto que antes, no era tan visible, durante las últimas dos décadas fue más evidente, por la presencia de ciudadanos colombianos y venezolanos en los últimos 5 años. Este tema es preocupante pues, actualmente no existe una ley que regule el ingreso de extranjeros ni se revisa si tienen antecedentes penales en su país de origen.

Así, existe falta de normas legales que se alineen al desarrollo de principios constitucionales para el control de la migración de personas que cuentan con antecedentes penales o pasado judicial, motiva que se desarrolle la investigación titulada: **LIMITACIONES DE INGRESO AL TERRITORIO ECUATORIANO, DE EXTRANJEROS PROCEDENTES DE PAÍSES LATINOAMERICANOS, CON PASADO JUDICIAL, ANÁLISIS DOCTRINARIO Y JURISPRUDENCIAL.**

La investigación se estructura previendo las pautas para las investigaciones de este tipo, comenzando con el marco teórico, donde se establecen las principales teorías, fuentes de información sobre migración de personas a países de Latinoamérica, leyes internacionales y nacionales referentes a la migración, conceptualización y análisis de la movilidad humana, seguridad humana, derecho comparado entre otras. Estableciendo un análisis e interpretación de toda la información, para establecer las posibles propuestas en el futuro.

En la metodología se establecen los métodos a seguir en la investigación, desde el tipo de investigación, el enfoque, formular el cuestionario para recopilar información, hasta establecer la población y muestra de la investigación y el análisis de los datos obtenidos en esta parte.

En la parte de la discusión, se establecen los resultados de la interpretación del cuestionario establecido hacia personas en movilidad, para conocer su punto de vista del tema, además, se

realiza la verificación de objetivos e hipótesis, dando una argumentación de la propuesta de reforma.

Finalmente, al final de la investigación se establecen las conclusiones y recomendaciones y la propuesta para establecer limitantes al ingreso de extranjeros con pasado judicial mediante el análisis de caso de las leyes e información recopilada en la investigación.

## **4. Marco Teórico**

### **4.1. Derecho a la Seguridad Humana**

La Constitución de la República del Ecuador indica en el Art. 393 que El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para (...) prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos (2008).

La seguridad humana y los derechos que esto implica, básicamente se refieren a la forma de proteger a las personas expuestas a amenazas y a ciertas situaciones. Lo que implica crear diversos sistemas que permitan facilitar los elementos básicos de supervivencia y medios de vida (Muñoz, 2018).

Además de basarse en las fortalezas y aspiraciones del ser humano, implica la creación de sistemas, políticas sociales, medioambientales, económicas, militares y culturales que en su conjunto brinden al ser humano las piedras angulares de la supervivencia, los medios de vida y la dignidad. La seguridad humana significa proteger las libertades fundamentales: libertades que constituyen la esencia de la vida. Significa proteger al ser humano contra las situaciones y las amenazas críticas y omnipresentes (Páez et al., 2018).

Por esta razón la seguridad humana es un principio que debe ser respetado desde el principio, las leyes, sistemas sociales y demás deben ser creados para adaptarse a la realidad humana en que se revisan. Es fundamental estudiar cómo los estados interpretan y responden a una crisis humanitaria que ha desencadenado una gran afluencia de refugiados en busca de seguridad.

El objetivo principal radica en lograr la seguridad humana para un determinado grupo objetivo, los refugiados, que se ve reforzada por una política de migración abierta, adoptada por un país de acogida en la que se acepta una gran cantidad de refugiados en un período de tiempo específico como es el caso de Ecuador (Izurieta, 2018).

Sin embargo, con el tiempo las personas se desplazan de un lugar a otro en busca de hábitats adecuados para su existencia (Jácome & Escobar, 2021). En Ecuador el tema migratorio recibe mucha atención por la gran cantidad de personas de ascendencia venezolana y colombiana que migran a suelo ecuatoriano y se encuentran protegidas por políticas públicas migratorias establecidas en la constitución vigente. Para analizar el tema de la migración es necesario ubicarse en la experiencia de vida del pueblo ecuatoriano que revela los efectos de los movimientos



migratorios realizados por los ecuatorianos en la historia para poder comprender las implicaciones de estos movimientos.

Las agendas de seguridad de los estados no siempre responden con eficacia a contingencias inmediatas que puedan resolver situaciones de conflicto percibidas como amenazas persistentes a la estabilidad interna. En consecuencia, se establece que el derecho a la defensa nacional se vulneró en situaciones donde este tipo de intimidaciones es objeto de crisis como es el caso de los inmigrantes venezolanos en Ecuador. Partiendo de la teoría del aumento de la seguridad a través de los diversos impactos y desafíos de la crisis migratoria con miras a enfatizar la importancia de contar con un sistema fuerte y organizado de control migratorio y políticas de seguridad nacional (Espinosa & Reyes, 2018).

La seguridad humana, responde al hecho que cualquier persona tiene el derecho a llevar una vida digna en cualquier situación que se encuentre, así, la mayoría de los Estados a nivel mundial, tiene reglamentos internos especializados en garantizar la subsistencia de sus ciudadanos, libres de discriminación, corrupción, libre tránsito, entre otros. En el caso de Ecuador, a nivel provincial, existen varias entidades públicas que ayudan a sobrellevar este tema, por ejemplo, las entidades a cargo del tránsito y legalización de inmigrantes, pues brindan soporte para establecer orden y claridad sobre ciudadanos extranjeros. En todo caso, la seguridad humana no es otra cosa que garantizar que toda persona establecida en un país, pueda y sea incluida en las leyes para regularizar su situación, así como garantizar sus derechos fundamentales.

#### **4.2. La delincuencia**

Como un aspecto global y genérico de los delitos enfocados desde un punto de vista social y sociológico se establece que la conducta antisocial del hombre es reprimida por las leyes penales y correccionales (Férriz et al., 2018). Si bien es cierto que la delincuencia es la calidad o condición de delincuente. La delincuencia es la comisión o ejecución de un delito (García E. , 2019).

La delincuencia femenina establece como la conducta resultante del fracaso del individuo en adaptarse a las demandas de la sociedad en la que vive (Juanatey, 2018). De igual manera, los factores de delincuencia juvenil explican que es un fenómeno social creado por el conjunto de infracciones contra las normas elementales de convivencia producidas en un tiempo y lugar determinado (Ccopa et al., 2020).

Cabe recalcar que la delincuencia implica los preceptos mínimos desde la perspectiva de la corrupción, la cuál es ampliamente difundida en el país y en el mundo, desde el cometimiento o encubrimiento de infracciones se habla de un nivel de delincuencia, ya que el agravio generado por el ocultamiento al infringir una norma no exime de responsabilidad y/o de culpabilidad por el hecho, cuando se disminuya el impacto del factor corrupción en la vida cotidiana también disminuirá el aspecto delincencial.

Si bien es importante considerar que la delincuencia es una conducta humana reprimida por la ley penal (Velandia & Gomez, 2018). Sociológicamente, se trata de un verdadero fenómeno social, manifestado por la comisión de actos no solo sancionados por ley, sino que, además, aplican transgresiones de los valores éticos reinantes en la sociedad; se trata de conductas antijurídicas que son a la vez antisociales. Entre las teorías penalistas, el concepto de delincuencia cobra especial importancia en la escuela antropológica, a la que le interesa fundamentalmente su etiología, el estudio de las causas de la delincuencia.

Se estiman los costos de la inseguridad y delincuencia por pobreza y falta de oportunidades en zonas con poco acceso a servicios públicos y desarrollo productivo además de reducciones en el gasto de seguridad pública. Para prevenir la inseguridad se debe invertir en gasto social, infraestructura u otros factores que impactan el cambio cultural y económico de la sociedad, medidas que implicarán en la creación de empleo promoverán una mayor igualdad social y oportunidades (Soria, 2018).

Las teorías del desarrollo social sugieren que el comportamiento de los jóvenes está fuertemente influenciado por las relaciones que desarrollan con los grupos sociales más importantes en sus vidas dependiendo de qué relaciones desarrollen su comportamiento en el futuro, que posteriormente se convertirá en el nivel de seguridad nacional.

El modelo teórico pretende explorar cómo los factores de riesgo y de protección interactúan e influyen en diferentes etapas de la evolución de los jóvenes para lograr un desarrollo social o antisocial (Vásquez, 2019).

El acompañamiento social durante la adolescencia y la juventud cumple un papel fundamental en la vida de los jóvenes, porque buscan un modelo a seguir, si bien es cierto no todas las personas son iguales, la tendencia indica la existencia de un modelo óptimo paterno o materno influyen

positivamente o negativamente en el desarrollo psicológico del joven, lo que a la postre impactará en la sociedad, ya que la familia es el núcleo de la sociedad.

El objetivo es examinar el efecto de la pobreza y la educación sobre la delincuencia, la metodología consta de diez modelos de regresión lineal deductivamente sucesivos hasta el coeficiente de determinación no aumenta, los resultados indican que el efecto es indirecto en el caso de los delitos violentos (Millán & Pérez, 2019). Es importante resaltar que a medida que el Estado se debilita y pierde el control por la descentralización y las políticas neoliberales las sanciones se vuelven más generales y pierden su carácter rector. Así se desata el crimen violento.

El modelo sociológico implícito que administra cada estado influye en la seguridad y la percepción ciudadana sobre la inseguridad. Dentro de los planes de gobierno de los diferentes estados, por lo general se suelen incluir medidas de apoyo y financiamiento de proyectos sociales, los cuáles si bien no generan un retorno de la inversión en el corto plazo, ni en el mediano, sino en el largo plazo, ya que la inversión en la juventud hoy reflejará los réditos en el futuro.

La literatura ha demostrado que las necesidades no criminales también son un factor de riesgo para la delincuencia juvenil y por lo tanto deben abordarse. El impacto significativo en el ajuste personal, social y psicológico del factor población repercute en la percepción de seguridad (Mayorga et al., 2020).

En particular, la protección y rehabilitación de menores revela más insuficiencias individuales a nivel personal y familiar que menores normalizados y además menores reformados a nivel social. Del mismo modo los menores protegidos y los delincuentes muestran más anomalías sociales incluido el retraimiento social la ansiedad, timidez y el liderazgo social que los delincuentes promedio.

Los delincuentes juveniles y los delincuentes juveniles muestran menos ajuste social al considerar a los demás que los delincuentes no regulares. En el proceso de ajuste reforma y protección psicológica los adolescentes reportaron más síntomas obsesivo-compulsivos, sensibilidad interpersonal, depresión, hostilidad, ansiedad, miedo y psicosis, niveles normales y más vigilancia somática, ansiedad y paranoia.

### **4.3. Derecho al libre tránsito**

Respecto a la libre circulación, en el caso chileno y su relación con Bolivia se trata de un derecho absoluto que los ciudadanos de cualquier nacionalidad puedan movilizarse sin restricción de ninguna naturaleza dentro de un Estado (Correa, 2019).

En la mayoría de los casos nadie pone trabas o limitaciones para el desplazamiento de una persona dentro del territorio de un país, a no ser que se acote el paso en una parte determinada del territorio nacional por un acontecimiento de fuerza mayor o caso fortuito, como podría ser un evento natural catastrófico, o por tratarse de una zona que tiene especiales connotaciones ecológicas, como en un Parque Nacional o dentro de una reserva de fauna protegida y por supuesto, dentro de terrenos de propiedad privada.

La Constitución de la República del Ecuador manifiesta en el artículo 66 numeral 14 que: “El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo con la ley” La prohibición de salir del país sólo podrá ser ordenada por juez competente.

Las personas extranjeras no podrán ser devueltas o expulsadas a un país donde su vida, libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares peligran por causa de su etnia, religión, nacionalidad, ideología, pertenencia a determinado grupo social, o por sus opiniones políticas. Se prohíbe la expulsión de colectivos de extranjeros. Los procesos migratorios deberán ser singularizados.

Esta libertad reconocida por la Constitución a los habitantes o personas que residan en territorio patrio consiste en entrar, permanecer, transitar y salir de él, libertad que es limitada por disposición de juez competente cuando en juicio dispone la prohibición de salida, cual es el caso del individuo que encontrándose enjuiciado penalmente y se haya dispuesto su privación de libertad trata de abandonar el país para que la administración de justicia no pueda ejercer sus atribuciones.

La mediación de situaciones de emergencia donde es menester resguardar el orden y la paz interior, premisas de la vigencia de la justicia y toda libertad que condicionan el bien común, no puede retacearse el ejercicio del tránsito y salida del territorio (Avendaño, 2018). Es por ello que se cree que las trabas que impone el Estado para que un habitante que reside en él pueda abandonar el país, así como son el trámite de pasaporte o el pago de determinados tributos o sanciones pecuniarias, constituyen una verdadera restricción al derecho establecido en la Ley suprema.

La libertad de locomoción y de domicilio es establecida como un derecho inherente a todo individuo de vivir donde quiera y trasladarse sin restricciones por su condición, etnia o raza, ya que todo hombre tiene perfecto derecho, en la persecución de su bienestar, de arraigarse en un sitio o de cambiar su residencia para satisfacer sus necesidades y aspiraciones (Hernández et al., 2019).

Sin embargo, se debe considerar los atenuantes que permiten la libre circulación de las personas, este derecho está facultado para todos los miembros de una sociedad libre y democrática, naturalmente, la pretensión de transitar con libertad está expuesta solamente para aquellas personas que no cuenten con una conducta ejecutoriada y que hayan sido puestas a resguardo de la Policía Nacional.

La pandemia del Covid-19 constituye un desafío para todos los Estados, es por ello que deben establecer políticas para enfrentar este grave problema epidemiológico sin apartarse de los cánones de los derechos humanos establecidos como un derecho soberano de todos (García A. , 2020). Por ello, es fundamental estudiar el curso de la pandemia a nivel internacional y su surgimiento en América Latina para identificar las intervenciones en salud y enfoques migratorios que han adoptado los países latinoamericanos y su impacto en la mitigación de la pandemia.

Actualmente todos los que tienen la intención de transitar libremente a algún lugar pueden no sentirse cómodos moviéndose, ya que existen diversas normativas que restringen de cierta manera el conectarse con los diferentes puntos de América Latina, más aún con las restricciones actuales y las propias de cada gobierno. (Trillo, 2019) considera que los dos derechos libertad de circulación dentro del territorio y de manifestación deben ser respetados por estar legalmente tutelados, luego de presentar la oposición de los derechos antes mencionados y haberlos analizado en profundidad. Es de gran importancia para todos desde hace mucho tiempo es la preocupante práctica plasmada en nuestra normativa jurídica que en principio muchos constitucionalistas consideran una violación al derecho a la libertad causada por el movimiento humano y por ende representan conductas molestas.

La interpretación jurídica y el análisis de la ley enfocada en la libre circulación dentro de nuestras fronteras debe ser relevante para determinar si existe una violación o no de los derechos humanos o si es justificable, es importante recordar en una sociedad que demanda cada vez más sus derechos lo que lleva a una visión constitucional que va más allá de lo establecido en la normativa legal vigente (Banda et al., 2018).

Si bien el tema migratorio lleva muchos años en la agenda de América Latina ahora confluyen dos factores que le dan cierta particularidad: por un lado, la situación migratoria actual del caso venezolano en el que ven a la migración como un peligro para la seguridad. El discurso sobre determinados sectores de la sociedad moviliza una base que comparte estos valores y constituye una de las principales bases de apoyo del sector político ya que las normas se establecen en los ámbitos políticos. Ya que se considera que la migración es un arma de doble filo para la política (Bobes, 2019).

Es preciso establecer que las libertades que poseen las personas implican que uno puede hacer lo que quiera, pero dentro del marco de la ley; porque es uno de los derechos civiles que se tiene y el más importante porque si no se reconoce muchos otros no podrán ejercerlo. En este sentido, (Mendivil, 2018) considera que "el hombre busca la seguridad que necesita ante cualquier posible situación y la confianza en que se hará justicia".

Por eso se debe tener presente que la libertad es lo más preciado que se tiene en la vida. Y además el derecho a la libertad de tránsito por el territorio es un derecho humano vital que debe ser garantizado en la realidad jurídica latinoamericana.

Actualmente alrededor del mundo existe un consenso sobre que todas las personas tienen derecho a moverse, a moverse de un lugar a otro, a emigrar. Sin embargo, como cualquier otro derecho, este derecho no es absoluto, sino que está sujeto a regulaciones, restricciones que el Estado pueda imponer a sus ciudadanos y extranjeros que, por diversas razones, deseen ingresar y en su caso permanecer en su territorio o restricciones.

En Ecuador, existe el derecho del libre tránsito, desde hace mucho tiempo, pues toda persona puede moverse de forma constante y sin restricción, siempre y cuando tenga los documentos habilitantes para ello. Sin embargo, las regulaciones que existen por la emergencia sanitaria han sido insuficientes para contrarrestar la movilidad en masa de ciudadanos extranjeros, pues entre todos ellos, existen algunos que cuentan con antecedentes en su país de origen, o simplemente ven la delincuencia como método de vida y así, la misma ley que les permite moverse sin complicaciones, es la que puede ser insuficiente para controlar a este tipo de personas. La investigación se centra en establecer ciertas limitaciones, sin perjudicar la movilidad de las personas que se encuentran de forma legal en el país, para regular el ingreso y salida de personas con antecedentes penales o pasado judicial.

#### **4.4. Récord policial**

El récord policial es un documento exigido por diversas instituciones públicas y privadas e incluso individuos, con distintos fines, como la determinación de la idoneidad para desempeñar un cargo determinado, obtener documentos como el pasaporte, permiso para portar armas, acreditar atenuantes, etc., lo que demuestra, que éste es un documento muy importante dentro de nuestra sociedad, la que busca respaldarse con el conocimiento de los antecedentes policiales de un ciudadano antes de contratarlo o concederle un determinado permiso o facultad.

Es utilizado incluso cuando la persona en cuestión no hubiera recibido sentencia condenatoria y se trate sólo de una investigación policial no resuelta. En este caso, la existencia de una investigación policial no resuelta no implica la supresión del registro de la persona en el Archivo Central Policial, sino que el ciudadano debe ver cómo su nombre permanece con una nociva mancha por algo en lo que quizá ni siquiera tenga nada que ver, porque este no ha sido juzgado ni condenado.

Los socios de las distintas empresas constituidas conforme a la Superintendencia de compañías, tienen las obligaciones y derechos establecidos en las leyes especiales y en la constitución. Abiertamente, representa una vulneración de sus derechos que se considere condición indispensable el presentar el récord policial para constituir y registrar el establecimiento de una empresa privada de seguridad y vigilancia de responsabilidad limitada o de tipo anónima (Gómez & Pérez, 2021). Naturalmente, esto iría en contra de la norma expresa de la constitución, creando un trato discriminatorio.

Lo dispuesto en la Ley de Vigilancia y Seguridad privada establece que para la inscripción de la empresa ya constituida debe estar registrada en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, adjuntando la debida documentación relativa al récord policial de los socios.

El aumento de la delincuencia, así como la manifestación de nuevas formas de delincuencia exige que la Dirección de Seguridad Ciudadana como cabeza del subsistema de prevención tenga que identificar nuevas amenazas a la seguridad de los ciudadanos. Esta identificación le permitirá a la Policía Nacional del Ecuador cumplir con su misión institucional al momento de brindar servicios ante un incidente evento o actividad gestionándolos a través de un sistema de comando de incidentes reducir el riesgo de ocurrencia, tanto para el empleado de policía e incluso para la persona acusada de violar la Ley (Urbina, 2020).

El crimen es un indicador inevitable del fracaso social. Es el modelo social diseñado por la institución y el marco legal de una sociedad. Por supuesto todos los países sufren problemas de delincuencia. Se considera que el crimen es parte de la naturaleza humana ya que el comportamiento de esta especie es recordado a lo largo de su historia (Molina, 2020). Pero se conocen modelos sociales que han logrado reducirlo a un nivel que puede considerarse manejable y no pone en peligro la estabilidad del grupo social en su conjunto.

Es por esto que las bases de datos de análisis e historial criminal pueden incrementar el nivel de seguridad de los ciudadanos en diferentes campos mediante el uso de big data enfocado en funciones de justicia y criminalidad. Justicia, educación y tecnología deben ir de la mano.

La situación actual de los jóvenes y adolescentes que infringen la ley es un tema al que toda nuestra sociedad debe prestar atención, su participación su forma y el origen del problema (Limaico & Briceño , 2020).

La autoridad judicial actualmente no realiza un seguimiento adecuado respecto a las medidas de educación social los menores infractores deberán someterse a una completa evaluación que permita determinar su situación socio educativa, de la misma manera que se le deberá dar un seguimiento de hasta dos años, situación que el aparataje de justicia no está realizando, implicación que influye en la reincidencia de los jóvenes infractores y su correspondiente incremento de delitos en sus respectivos récords policiales.

En el caso de la República del Ecuador es importante recalcar que en la doctrina existe una distinción entre antecedentes penales y lo que hasta el año 2012 se conocía como récord policial. Los Datos y anotaciones que aparecen en el registro oficial de delincuentes, nombres de los autores o partícipes, delitos cometidos, fechas de su ejecución, así como la ubicación de los registros del caso y el juzgado donde haya sido condenado o no (Sánchez, 2019).

La verificación de antecedentes durante el proceso penal respectivo permite al juez conocer el grado de culpabilidad y peligrosidad del imputado; así como la reincidencia que haya tenido. Por otra parte, el registro de antecedentes penales creado por Decreto 198-I emitido en el Registro Oficial No. 510 de 12 de marzo de 1974 lo establece al identificarlo como un informe sobre los antecedentes de un ciudadano que ha sido detenido, ha sido procesado o cuenta con investigaciones realizadas por parte de la Policía Nacional.



La mayor diferencia es que con los antecedentes penales no necesariamente existe una condena firme para que se cree un registro sino una detención investigación u operación calificada por la Policía Nacional (Sánchez, 2019). Los dos conceptos, aunque similares a menudo se confunden en su aplicación legal.

Cuando se habla del récord policial, se establece que es el documento que habilita que, no existen juicios, orden de captura o algún tipo de documento que imposibilite la estancia en un país, en las principales ciudades de Europa y Asia, así como en Norteamérica, este documento es de carácter obligatorio en cualquier trámite de visado para visitar el país, pues este filtro ayuda en la localización de personas no deseadas, en Ecuador, el caso es muy diferente, aun cuando existe control fronterizo en las principales vías de ingreso, no todas se encuentran cubiertas, el récord policial en el país, solo se lo establecen a los locales y por temas de movilización forzada de ciudadanos extranjeros por la situación de los países, este paso en muchos casos tarda en llegar o no llega y las personas pueden ingresar sin esta verificación. En el país, este documento debería ser muy importante, pues en muchos casos los inmigrantes ingresan sin dificultades y se pierden para no ser encontrados, referente al control de inmigrantes, una de las limitaciones para permitir o no el ingreso de personas extranjeras con pasado judicial, debe ser el récord policial, así se puede apalea con mayor eficacia el ingreso a todo tipo de personas al país.

#### **4.5. Pasado judicial**

El pasado judicial consiste de una información registrada oficialmente y provista por el organismo competente que tiene por finalidad determinar, mediante un documento Certificado de Antecedentes Penales legalmente establecido por el Estado la existencia o ausencia de antecedentes delictuales de una persona.

El Código Penal, previo a la publicación del Código Orgánico Integral Penal preveía esta reincidencia en el artículo 77 señalando que el reo reincide cuando ha vuelto a cometer el delito después de tener una condena previa. Actualmente nuestro Código Orgánico Integral Penal mantiene esta disposición, pero enfatiza que la infracción con elementos similares se refiere a una reincidencia específica.

El dolo puede ocasionar un incremento en un tercio de la pena de los delitos cometidos en reincidencia, misma que sería registrada en el pasado judicial del infractor (Garzón & Vizúete, 2019).

Los derechos humanos se utilizan hoy en día cuando se pretende violar los derechos innatos de las personas, los cuales fueron creados y sustentados para garantizar la dignidad del individuo y de los colectivos sociales, personas sin discriminación alguna, respetando los derechos humanos reflejados en las normas constitucionales sobre protección de las personas, premisas amparadas por el Estado.

Es preciso considerar que los gobiernos avalen la libertad y soberanía de las personas, sin embargo, cuando se habla de los antecedentes penales de los migrantes que ingresan al país siempre hay un ambiente ambivalente, ya que algunos países de la región han comenzado a solicitar los antecedentes penales de las personas que ingresan a sus territorios, pero el problema radica en la política de Estado (Garzón & Vizúete, 2019).

De acuerdo a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11, numeral 2, que habla sobre la no discriminación a ciudadanos locales y extranjeros, especifica que:

Toda persona que se encuentre en el país, gozará de los mismos derechos, obligaciones y oportunidades que cualquier ciudadano. No existirá discriminación debido al lugar de nacimiento, por etnia, edad, sexo, identidad de género, cultura, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, estado de salud, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto menospreciar o no abalar el goce o ejercicio de los derechos (2008).

Lo establecido en la constitución se relaciona con el establecimiento como seguridad humana, pues todas las personas que se encuentren en el país, deben ser tratadas con los mismos derechos y obligaciones que cualquier ciudadano del país, así, como parte de los procesos para establecer la situación de los inmigrantes la regulación de su pasado judicial debe ser considerado entre los factores que determinen su expediente para poder transitar de forma libre en el país.

Es por ello que ninguna persona puede ser discriminada o criminalizada debido a su pasado judicial, principalmente porque la Constitución de la República del Ecuador le garantiza este derecho básico que, si una persona haya sido sentenciada previamente por un acto ilícito y ya hubiese cumplido con la condena impuesta, no se le podrá volver a castigar o juzgar por el mismo acto dos veces, incluyendo a la justicia indígena.

#### **4.6. Antecedentes penales**

Los antecedentes penales son un conjunto de anotaciones registrales de las sentencias condenatorias por delito que sean firmes. Se inscriben en un registro dependiente del Ministerio de Justicia.

(Tucunduva van der Berch, 2021) define a los antecedentes penales como Datos y notas que constan en el registro oficial de delincuentes.

Donde aparecen los nombres de los autores o partícipes, los delitos cometidos, fechas de su realización, y la localización del expediente y juzgado donde se le sentenció. La certificación de los antecedentes, en los correspondientes procesos criminales, permite al juzgador conocer el grado de culpabilidad y peligrosidad del indiciado; así como su calidad de reincidente. De acuerdo a este concepto, al referirnos a antecedente penal, se debe considerar indefectiblemente la existencia de una sentencia que ha declarado la culpabilidad de un ciudadano.

En ese sentido, siempre se cuenta con el nombre del sentenciado, el delito por el que ha sido procesado y juzgado, y el número de expediente y Tribunal de Garantías Penales que emitió la resolución.

Los antecedentes penales son una reunión de datos relativos a una persona en los que se hace constar la existencia de hechos delictivos atribuibles a ella y que se aportan bases para un juicio criminal para determinar la mayor o menor responsabilidad del inculpado, en caso de ser condenado en el delito que se le imputa (Areta, 2020).

Sirven concretamente para conocer la existencia de las circunstancias agravantes de reincidencia y reiteración en el delito. Inclusive pueden servir para que, como medida de seguridad, se imponga al culpable una reclusión por tiempo indeterminado.

Dentro de la Ley orgánica de movilidad humana en su Art. 61, numeral 3 declara que “los antecedentes penales son un requisito para residir temporalmente dentro de Ecuador. Es un requisito para obtener de la residencia temporal, se deberá presentar el certificado de antecedentes penales del país de origen o en los que hubiese residido durante los últimos cinco años previo a su arribo al territorio ecuatoriano” (2017). Para regular la movilización y actuar de las personas extranjeras que decidan establecer por un periodo de tiempo su residencia en el país, es de gran apoyo la utilización de este tipo de documentos para impedir el ingreso a cierto tipo de personas

que no se ajusten con la ley. Así, de cierta manera se logra la disminución de muchos estigmas sociales que se viven hoy.

Desde el artículo 519 hasta el 521 del Código Orgánico Integral Penal, se establecen diversas reglas generales para la aplicación de las medidas cautelares. (Florian, 2018) considera que la prisión preventiva es una de ellas entre las variadas medidas cautelares que se encuentran tipificadas.

Es por ello que se aplica también la prisión preventiva, aunque no parece suficiente para mejorar la situación del sistema judicial. El buen vivir no se puede lograr sin abordar los temas de exclusión social que requieren ampliar las libertades de colectivos históricamente marginados como los privados de libertad, muchos de los cuales antes de cometer el delito vivían en un ambiente de violencia y pobreza.

Es importante considerar que la prisión es vista como una institución punitiva y detractora aumentando las conductas antisociales, en las que se crean círculos viciosos donde la ruptura se logra entre otras cosas introduciendo nuevas funciones y capacidades para una educación inclusiva de calidad (Iturralde, 2018). Con diseños curriculares específicos y métodos que aseguren la transmisión efectiva de conocimientos a este grupo es fundamental constituyendo la inclusión y el respeto a los Derechos Humanos, para que al salir de los centros de Privación de Libertad puedan reinsertarse en la sociedad, sin considerar su pasado judicial.

#### **4.7. Situación regular e irregular de extranjeros**

La migración irregular se da cuando una persona ingresa o vive en un país del cual no es ciudadano o ciudadana, violando sus leyes y regulaciones de inmigración.

Muchos de los migrantes irregulares son trabajadores, pero no todos ingresan en el mercado de trabajo: la gente que migra para unirse a miembros de su familia o por razones de estilo de vida puede convertirse en irregular. Los solicitantes de asilo que son rechazados pueden también caer en la irregularidad. La migración irregular ocurre en la mayoría de las regiones del mundo.

Escribá (2019) considera que las estimaciones con frecuencia son manipuladas por razones políticas, es decir, culpar a los migrantes irregulares de generar problemas sociales se ha convertido en una práctica ampliamente difundida por los políticos populistas.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) la define como un movimiento de “personas que se desplazan al margen de las normas de los países de origen, de tránsito o de acogida”

El fenómeno de la migración irregular se refiere tanto al desplazamiento de personas indocumentadas, es decir, a los flujos migratorios irregulares, como al número de migrantes que en un momento dado se encuentran indocumentadas (García E. , 2018). Es decir, a las poblaciones de migrantes irregulares.

La irregularidad se refiere a la situación de la persona en un momento dado o en un periodo de tiempo determinado, no a la propia persona. Los migrantes pueden entrar y salir de la irregularidad con las modificaciones de las leyes y políticas.

El derecho a migrar es uno de los derechos fundamentales en la humanidad, pero se ve limitado a personas extranjeras debido a la necesidad de presentar requisitos para permanecer en el territorio ecuatoriano.

Viña (2019) considera conveniente poder determinar de forma específica y práctica las políticas migratorias del Ecuador, relacionadas con las deportaciones y la situación regular de los extranjeros en el país.

Específicamente de migrantes procedentes de Venezuela y países de África, ya que pese a que en la constitución se otorgue derechos tanto a nacionales como a extranjeros aún existe un incumplimiento de este mandato popular debido a la discriminación por la condición migrante.

Según el INEC (2022) las cifras del flujo migratorio de personas extranjeras en el territorio en los últimos 10 años son las siguientes:

**Tabla 1. Flujo Migratorio Ecuador, Periodo (2011-2021)**

<b>Año</b>	<b>Número</b>
<b>2011</b>	4277
<b>2012</b>	4537
<b>2013</b>	4955
<b>2014</b>	5586
<b>2015</b>	5782
<b>2016</b>	5842

<b>2017</b>	6180
<b>2018</b>	7653
<b>2019</b>	7043
<b>2020</b>	2021
<b>2021</b>	2845

**Fuente:** INEC (2022)

**Nota:** Los valores se expresan en miles de movimientos, luego de la suma de entradas y salidas.

En el Ecuador actual, con el incremento de la población migrante sobre el derecho a la igualdad y la no discriminación de los migrantes en situación irregular en Ecuador ha ocasionado que todos sean testigos de un impresionante intercambio cultural, además de diversas problemáticas de variada índole, sobre todo en el aspecto legal, las limitadas normativas migratorias y el profundo desconocimiento de las instituciones (Montero & Nápoles, 2021).

Es preciso establecer que las políticas de protección social formen parte de la premisa que rige la realización de los derechos humanos y la percepción de la seguridad social como garantía para todos, lo que al final implica de forma directa la posterior disminución de la pobreza, a la par que promueve el crecimiento tanto productivo como social de forma individual de las personas como la sociedad. Para (Atencio et al., 2021) las políticas sociales permitirán seguir impulsando a su vez elementos fundamentales como lo es el capital humano, lo que a su vez implica un incremento en la demanda interna y ayuda a transformar la estructura económica social.

#### **4.8. Movimiento migratorio**

Según la Ley Orgánica de Movilidad Humana en su artículo 3 numeral 8, define a la movilidad humana como “Los movimientos migratorios que realiza una persona, familia o grupo humano para transitar o establecerse temporal o permanentemente en un Estado diferente al de su origen o en el que haya residido previamente, que genera derechos y obligaciones.”

El Ministerio de Gobierno de Ecuador lo caracteriza como: “Un documento que se emite en las oficinas de los diferentes Servicios de Apoyo Migratorio (SAM), destinado a todas las personas que ingresaron al Ecuador y se registraron en una Unidad de Control Migratorio (UCM) legalmente establecida”. Todos los ecuatorianos y extranjeros que hayan pasado por filtros migratorios pueden obtener este movimiento migratorio.

Los movimientos migratorios, por lo tanto, son aquellos que contemplan desplazamientos de grupos humanos. El concepto suele emplearse con relación a un cambio de residencia: las personas que emigran dejan de vivir en un pueblo, ciudad o país, y pasan a vivir a otro diferente.

La movilidad humana y el derecho a la libre circulación están estrechamente relacionados con el derecho a la inmovilidad que en Ecuador es el derecho a permanecer en el propio territorio en condiciones de dignidad y libertad (Herrera et al., 2019).

#### **4.9. Política criminal del Estado**

Los elementos de la política criminal para la persecución del crimen organizado establecen que la situación del Estado y la sociedad debe entenderse, ya que se encuentra protegido frente a amenazas o riesgos susceptibles de afectar el desarrollo integral y el bienestar de sus ciudadanos, así como el libre ejercicio de sus derechos y libertades en un contexto de plena vigencia democrática, con miras a alcanzar el buen vivir (Toro & Bustamante, 2019).

Al referirse a política criminal se debe considerar que el concepto comenzó a utilizarse a principios de la revolución industrial, desarrollada en el Siglo XVIII como resultado del incremento de la población de grandes ciudades como Londres, París y Berlín en las que se dispararon las acciones criminales llegando a afectar la estabilidad política y económica, de ahí que se formularan políticas estatales de lucha contra el crimen aunque las mismas siempre se enfocaron principalmente hacia la prevención del mismo y posteriormente a la lucha efectiva contra la delincuencia (Vicaña, 2020).

Sin embargo, la política criminal no se revela como una ciencia sino como el conjunto de políticas establecidas por el Estado con el objeto de prevenir y luchar contra la delincuencia, siendo respaldadas tales políticas por disciplinas del derecho tales como el derecho procesal penal, derecho penal, criminología y ciencias políticas, entre otras (Borrero et al., 2022).

La política criminal en el Ecuador se ha desarrollado a partir de procesos específicos derivados de estrategias propuestas por la fiscalía general del Estado entre las que destacan las estadísticas del fenómeno no delictivo revelándose como una fuente oportuna y fiable, por otra parte, también se desarrollan estrategias basadas en estudios a partir de temas específicos tales como homicidio, trata de personas, delincuencia organizada, entre otros.

#### **4.10. El poder punitivo del Estado**

El Código Orgánico Integral Penal de Ecuador, señala en su artículo 1 que su finalidad es: “... normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas.”

Se establece que el delito ha sido un elemento constante desde la génesis de la sociedad (Jareño, 2018). Sin embargo, el mismo no fue tratado bajo principios derivados de estudios científicos de la génesis de dicho fenómeno hasta finales del Siglo XVIII, época en la cual apareció el padre del derecho penal.

El derecho penal se deriva de principios de legalidad, independencia de poderes, igualdad ante la ley, proporcionalidad de penas, racionalidad de penas, entre otras (Oré, 2018).

El garantismo penal no puede ser abordado como una manifestación vanguardista sino como un elemento garantista de derechos y justicia, de modo que se evidencia a través del mismo el principio de igualdad, equidad y proporcionalidad ante la ley, de modo que todos los ciudadanos serán juzgados equitativamente, determinándose con exactitud aquellas actitudes humanas punibles o delitos que afecten el desarrollo armónico de la sociedad.

#### **4.11. Principio de convencionalidad**

El principio o control de convencionalidad es un procedimiento que se ajusta a los estándares nacionales e internacionales. Se realiza mediante el proceso de interpretación de los tratados y convenciones internacionales, así como del derecho interno de un país, con el fin de asegurar que no exista conflicto entre las dos partes y, de existir una contradicción, se creara un efecto vinculante y los jueces deben cumplir con las disposiciones de los estatutos internacionales y las decisiones de la Corte Internacional por ser las que mejor se ajustan y protegen el principio prohomine.

La CIDH dictaminó y enfatizó que no solo los jueces son los responsables de ejercer este control normal, sino que también tienen facultades para hacerlo otros funcionarios de la función judicial, como los fiscales, secretario o policía. Finalmente, reflexionan y señalan que, al concluir y ratificar un tratado internacional, el tratado no es implementado por un órgano judicial solo, sino por el Estado como una unidad y, por lo tanto, el Estado debe crear un tratado de control a partir de todos los tratados internacionales.



#### **4.12. Tratados internacionales referentes a la migración**

El Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular; es el primer acuerdo global encargado de ayudar a que los migrantes tengan ciertos beneficios y de igual forma busca proteger a los migrantes que se encuentran en situación irregular, es decir indocumentados.

Este pacto fue creado por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en el mes de julio del 2018, todos los países que lo conforman se comprometen a garantizar su ayuda a los migrantes, con misiones de búsqueda y rescate, garantizando que no se perseguirá de manera legal aquellos que brinden apoyo exclusivamente de carácter humanitario. Además de eso también se encuentran comprometidos a dar una deportación segura y digna aquellos inmigrantes deportados, y no expulsar de su territorio a quienes atraviesan una situación muy alta de riesgo en las que se evidencia un peligro de muerte, tortura o cualquier trato inhumano.

Es necesario saber que cada Estado es encargado de dictar sus propias políticas referente al tema, es decir no es vinculante.

El Derecho Internacional Migratorio se basa en la capacitación y fortalecimiento institucional en derecho migratorio internacional, las actividades que se realicen para el fortalecimiento institucional y capacitaciones permitirán a los gobiernos y otras partes interesadas del sector migratorio fortalecer su capacidad para gestionar eficazmente la migración y garantizar la coherencia con el derecho internacional y regional.

Además, también se realiza investigación sobre el derecho migratorio, varias son las actividades de investigación y recopilación relacionadas con el derecho migratorio a nivel internacional, regional y nacional así ayudan a promover la comprensión y el conocimiento del Derecho Migratorio Internacional entre países, planificadores gubernamentales expertos, académicos, ONG y otros interlocutores en el campo de la migración.

Ecuador, luego de la actualización de la Ley de Movilidad Humana y su reglamento, ha realizado un gran esfuerzo por desarrollar la defensa y promoción de la protección al respecto de los derechos humanos sobre la cuestión de los migrantes. Es preciso revisar la normativa legal vigente en el Ecuador en relación a los migrantes, en lo que concierne a la aplicación en estos últimos años (Morales, 2018).

Los mecanismos internacionales han establecido los parámetros para que los estados puedan sustentar una normativa interna que permita garantizar los Derechos Humanos con el objetivo de generar un ambiente de armonía entre las leyes de los países.

Por otro lado, es importante considerar los tratados referentes a la movilidad humana para analizar si de forma específica la legislación del Ecuador está basada en los estándares generalmente aceptados por la comunidad internacional (Jácome & López, 2019).

También existen varios tratados multilaterales como, por ejemplo, el convenio interamericano sobre la extradición, establecido por los estados miembros de la Organización de Estados Americanos en marzo de 1940 en el que se estima que los estrechos lazos y la cooperación existentes en el Continente Americano imponen extender la extradición a fin de evitar la impunidad de los delitos y simplificar las formalidades y permitir la ayuda mutua en materia penal en un ámbito más amplio que el previsto por los tratados en vigor, con el debido respeto de los derechos humanos consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Estando conscientes de que la lucha contra el delito en escala internacional importará el afianzamiento del valor supremo de la justicia en las relaciones jurídico-penales.

También se puede encontrar la convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, esta fue adoptada en noviembre de 1990, establecida mediante resolución 45/158 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El propósito de la Convención es proteger los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias, establecer un marco legal para las condiciones mínimas de trabajo y tomar medidas para eliminar los flujos migratorios clandestinos. En general, la Convención proporciona una interpretación más precisa de los derechos humanos de los trabajadores migrantes. Si bien la mayoría de estos derechos están reconocidos en convenciones de derechos humanos anteriores, a menudo no se especifica su aplicación a los no nacionales. En efecto, si bien todos los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos establecen los derechos de “toda persona” reconocidos en sus textos, no resulta obvio para los Estados y organismos internacionales que todos, nacionales o extranjeros, estén protegidos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015)

#### **4.13. Derecho constitucional**

Para hablar del derecho constitucional, se toma en cuenta la base de todas las leyes escritas y divulgadas en Ecuador, para Ramos (2017) este derecho nace en el cumplimiento de las leyes descritas en la constitución, desde el año 2008, cuando entró en vigencia la nueva constitución, Ecuador ha sido testigo de un punto de inflexión decisivo en el reconocimiento de derechos a favor de personas e instituciones.

La Asamblea Constituyente reunida en Montecristi redactó la constitución, la cual, de acuerdo con la voluntad soberana del pueblo, recibió plenos poderes, entendidos como el derecho de hacer leyes, a fin de mantener el control estatal. Estado, designado por el gobierno, quien luego presidió la Asamblea Constituyente.

La relación circunstancial entre el Derecho Administrativo y el Derecho Constitucional tienen una premisa fundamental en el desarrollo del Estado. Sin embargo, el Derecho Constitucional, establece la estructura mínima que debe tener un estado. Por otro lado, el Derecho Administrativo, parte de esa estructura básica y la proyecta a los distintos niveles de la administración pública (Cevallos & Castillo, 2019).

Dentro de la constitución del Ecuador, en la sección tercera, el Art. 40 establece que:

Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria. El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria:

- Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país.
- Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos
- Precautelar sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior.
- Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario.
- Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior.

- Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros (Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador de 2007-2008, 2008)

También en su Art. 391 habla sobre que el estado generará, garantizará y aplicará las políticas demográficas que contribuyan al desarrollo territorial e intergeneracional garantizando la protección y seguridad de la población, en el marco del respeto y diversidad de las personas. Como se puede observar, la constitución del Ecuador, tiene varios puntos que se enfocan en determinar y ayudar a las personas que se encuentren en movilidad, para que sus derechos no se pierdan, asegurando la seguridad dentro del territorio, para los migrantes y sus familias.

#### **4.14. Derecho de integración**

El derecho de integración es el conjunto de normas jurídicas que se utilizan en todos los ámbitos del país, es el derecho a que toda situación se debe regir por alguna norma específica. Para Soares (2016) el enfoque del fenómeno de integración de los países sudamericanos se establece aquí, en el marco de perspectivas para buscar elementos de designación de una transformación real del Sistema global moderno, que significa modelo económico capitalista.

Las relaciones globales e internacionales se cambian básicamente en este contexto, en este paradigma, a partir de asumir esa función, que significa decir que la interacción de las características del modelo capitalista, es la condición básica de la existencia e incluso el exceso de pobreza en áreas periféricas del sistema global.

Históricamente la migración se ha dado desde el inicio de la existencia humana teniendo en cuenta que los primeros humanos que habitaron nuestro planeta eran nómadas (Donoso, 2019). Luego pasaron a ser sedentarios, lo que ha modificado la calidad de vida de las personas otorgando un mayor número de oportunidades.

Además de la globalización en la actualidad, se puede trasladarse de un lugar a otro en menor tiempo, lo que ha permitido un incremento significativo de los flujos migratorios a nivel mundial, un ejemplo de ello es el caso ecuatoriano y su historial migratorio interno y externo.

Esta lógica se establece en cuanto al derecho interno de los países latinoamericanos, debido a la seguridad y la integración de las naciones (Maldonado, 2019). Esta premisa no ha sido ajena al derecho constitucional de los estados, ya que se caracteriza por su amplio reconocimiento en la mayoría de las normas previstas y los medios jurídicos que implican la protección de los derechos

y generan de forma significativa un diálogo entre las partes, con el fin que exista un incremento en la integración de las naciones, sobre todo en el contexto de la cooperación internacional y el desarrollo de los pueblos, ante la inminente expansión de la diáspora migrante en varias latitudes del mundo.

El poder político se ejerce al servicio del pueblo, ya que no debe ser empleado para favorecer los intereses de una minoría para agraviar y sobreponer los derechos de unos cuantos por sobre los de la mayoría, esta premisa está encaminada a que las personas puedan vivir en sociedad en condiciones iguales para todos, con los mismos derechos y obligaciones amparadas en la Constitución de la República del Ecuador.

La sociedad actual reconoce a todos por el hecho de establecer la relación de pueblo contra estados, es por ello que existen los derechos amparados en la constitución. Estos derechos son considerados como atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en la obligación de garantizar, respetar y amparar, lo que se conoce como derechos humanos, que son universales (Jaramillo & Santi, 2021).

#### **4.15. Normas jurídicas del Ecuador**

Todo país cuenta con una pirámide de importancia y respeto de las leyes, Ecuador no es la excepción, como principal ley y en la que todas las demás leyes se rigen es la Constitución de la República del Ecuador, cuya última reforma integral se dio en el año 2008, en el siguiente escalón se encuentran las normas internacionales, como las cartas de las naciones unidas. Seguido de los códigos integrales, como es el caso del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Código de Trabajo.

Como cuarto escalafón se encuentra a las leyes orgánicas como la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado, la Ley Orgánica de Servicio Público y la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

En este cuarto escalafón se encuentra establecida la Ley Orgánica de Movilidad Humana, establecida en el año 2017 por la Asamblea Constituyente, La ley tiene por objeto regular el ejercicio de derechos, obligaciones, instituciones y mecanismos relacionados con la circulación de personas, incluyendo migrantes, migrantes, personas en tránsito, ecuatorianos retornados, personas

con necesidad de protección internacional, víctimas de delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes ; y sus parientes.

Después se encuentra las leyes ordinarias como la Ley de Estadística y la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos. El siguiente escalón son los reglamentos de leyes como el Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Seguido de los decretos ejecutivos como el Decreto Ejecutivo No. 77 o el estatuto de Régimen Jurídico de la Administración de la Función Ejecutiva y finalmente con las ordenanzas municipales que aplican en cada ciudad provincia o región.

Así, dentro de la legislación de Ecuador, así como existen leyes a favor de la movilidad humana y la migración hacia territorio nacional, también existen varias limitantes que establecen claras normas para el ingreso, la principal de ellas, establece que cualquier ciudadano que requiera ingresar al país, por las vías legales, tendrá que tener el documento habilitante de antecedentes otorgado por su país, para analizar la información. Así mismo, existen limitaciones físicas que fueron implementadas durante el desarrollo de la pandemia del covid-19 pues, se cerraron las carreteras de acceso para vehículos particulares y de pasajeros.

#### **4.16. Derecho comparado**

El derecho comparado ha sido una rama del derecho poco estudiada en el contexto regional, especialmente ecuatoriano. A partir de este supuesto, Alarcón (2021) establece que es importante repensar la importancia, función y finalidad del derecho comparado en nuestra sociedad, a partir de un análisis de los modelos comparativos tradicionales, el caso ecuatoriano requiere un abordaje crítico comparativo.

Este sistema se basa en la comparación de los diferentes sistemas legislativos de los países escogiendo, adaptando y buscando semejanzas, para mejorar el sistema legislativo propio, a través del análisis de ordenanzas y no estudiando las leyes de forma separada, sino integral.

En el mundo actual, tanto la educación como la justicia se han tornado un elemento circunstancial de gran importancia no solo desde la perspectiva de los derechos humanos individuales como colectivos, sino también como parte de la estrategia para generar un desarrollo social de los países.

Pazos (2018) reconoce a la justicia y a la educación como un derecho de las personas y establece que el acceso igualitario y normado que permite la implantación progresiva de la gratuidad en la

educación superior. Estas premisas son fundamentales para poder lograr un estado de derechos, los cuales estén sustentados en la constitución, en ese contexto, los ordenamientos jurídicos de la materia son de suprema importancia, ya que permite desarrollar la capacidad ejecutoria de las naciones en materia de derecho.

#### **4.17. Migración**

Para la (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2018) los principales patrones migratorios y algunas de sus características se establecen teniendo en cuenta los cambios en la dinámica migratoria. Cabe recalcar que en los países de esta subregión la protección de los derechos de los migrantes constituye un horizonte normativo que tiene valores y un lugar central en la agenda política, así como dentro del marco institucional del régimen migratorio.

La (Organización Panamericana de la Salud, 2018) considera que los principales impactos de la migración son los sociales, sectoriales y económicos de la migración de largo plazo de personas de Venezuela a Colombia especialmente en las principales ciudades autónomas, ya que es el país que acoge a más migrantes procedentes de Venezuela en el mundo.

La migración venezolana y su incidencia en la desprotección jurídica sigue aumentando, principalmente a los países más cercanos a la región extendiéndose a América del Sur. Países como Colombia, Perú, Ecuador, Chile y Brasil se han visto obligados a responder rápidamente a la migración venezolana creando una serie de mecanismos y herramientas normativas y regulatorias para la migración que facilitan o restringen el ingreso de venezolanos dentro de sus respectivos territorios (Gandini et al., 2019).

En la sociedad contemporánea la migración se ha incrementado como resultado de la globalización, a través de la cual las economías se han vuelto interdependientes y han creado redes transnacionales de trabajo que han facilitado la entrada de personas calificadas junto con la difusión de las TIC que ya está muy extendida, fortaleciendo procesos y reducir brechas tecnológicas y sociales (Loterio-Echeverri & Pérez, 2019).

El incremento de la migración es debido principalmente a que la situación política en Venezuela durante los últimos cinco años ha generado alarma en la comunidad internacional sobre la pérdida de la democracia representativa y la erosión de la independencia de los poderes públicos (Bustillos et al., 2018).

Pero la crisis no es solo política y económica sino también migratoria debido a un aumento significativo de los flujos migratorios de venezolanos hacia otras latitudes entre ellos, países como Colombia, España, Panamá, Ecuador, Perú y Chile. Esta simbiosis ha dado como resultado que la emigración venezolana se coloque en la agenda política de sus gobiernos y en la agenda política de forma multilateral.

La migración es definida por (Vilar et al., 2021) como el movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual a través de fronteras internacionales o dentro de un país. En el continente americano los flujos migratorios son principalmente de sur a norte especialmente de países de América Latina y el Caribe hacia Estados Unidos. En 2017 los inmigrantes latinoamericanos constituían aproximadamente la mitad de la población inmigrante en los Estados Unidos.

El actual contexto económico sugiere un alto grado de vulnerabilidad en torno a la migración actual (Cabieses et al., 2018). Estas condiciones son importantes para los sistemas de salud en todo el mundo ya que están directamente relacionadas con el deterioro del estado de salud y la calidad de vida de las personas, como una de las premisas, sin considerar además el impacto de carencia de derechos en los países a los que llegan.

Sin embargo, la investigación sobre el vínculo entre migración y salud aún está incompleta especialmente sobre la influencia de la migración internacional en la toma de decisiones de salud pública.

Es lamentable que el fenómeno migratorio no sólo separe familias, sino que también implique la incidencia de más problemas, respecto del tráfico sexual, ya que es uno de los efectos de la migración en países como México que acoge a mujeres y adolescentes indígenas y centroamericanas y exporta jóvenes mexicanas al norte. En Estados Unidos la industria del entretenimiento para adultos se nutre de mujeres y menores mexicanas y centroamericanas, así como de nativos americanos (Izcara , 2019).

En un contexto marcado por la politización de las relaciones entre países miles de migrantes se han manifestado en contra de la discriminación en una sociedad que está desarrollando mecanismos para prevenir posibles amenazas ocurridas como consecuencia de su movimiento. Para ello las políticas de solidaridad y ayuda anunciadas por el Estado van de la mano de mensajes contradictorios emitidos en los medios de comunicación que en última instancia exponen a la



ciudadanía a un segmento indiscriminado de la población que pone en peligro al organismo nacional (Ordoñez & Ramírez, 2019).

Uno de los cambios más importantes en la comprensión y el tratamiento de la migración internacional especialmente la migración transfronteriza en el contexto de la política migratoria ha sido la adopción de discursos prácticas y políticas humanitarias según las cuales la forma en que se construyen los migrantes es un tema de seguridad.

Para (Pereira, 2019) las personas vulnerables y las víctimas para quienes los derechos humanos deben ser protegidos y garantizados son imágenes cada vez más comunes y estos temas conviven con el reconocimiento de la migración como una amenaza o un riesgo de seguridad.

#### **4.18. Derechos de migrantes**

La perspectiva de derechos es imprescindible para todos, más aún para grupos vulnerables, es por ello que se hace énfasis sobre el aumento de la migración venezolana ha generado muchos desafíos institucionales y sociales para el país (Bula & Cuello, 2019). Parte de esto incluye identificar las diferentes necesidades de quienes llegan a la frontera como es el caso de los migrantes LGBT.

Cada vez es más necesario estudiar los procesos de inclusión y exclusión por los que atraviesan los niños migrantes para vislumbrar sus posibilidades efectivas de ejercer sus derechos como nuevos ciudadanos en el nuevo nivel de ciudadanía.

(Pavez, 2018) considera que los derechos a la provisión protección y participación consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño para niñas y niños nacidos en el país de padres migrantes.

El tránsito de Venezuela de país receptor a país expulsor de migrantes ha cambiado el panorama migratorio de toda la región y ha colocado a este éxodo como uno de los temas de discusión a nivel internacional.

Las políticas migratorias practicadas por el Ecuador, país de tránsito y destino de dichas migraciones, así como el arreglo y discriminación de los venezolanos no han sido las adecuadas en materia de derechos (Ramírez et al., 2019).

La Constitución ecuatoriana de 2008 estableció nuevos derechos para los migrantes entre los que destacan los políticos. Lo cual (Ramírez, 2018) considera que implica profundizar en la investigación tanto política como antropológica del Estado examinando el comportamiento electoral de los migrantes. Durante la última década y el perfil de los ecuatorianos que acudieron a

las urnas los hallazgos pueden expresar sentimientos nacionalistas frente a la realidad de vivir en el país hoy en materia de migración.

El problema migratorio de las caravanas de migrantes en México o el éxodo de migrantes de Centroamérica que se ha dado desde 2011, pero que se ha acelerado desde 2018 por el hecho de que su presencia desconoce la gramática en que se habla y practica formas específicas de gobierno migratorio, al tiempo que refuerza una forma de autodefensa o rebeldía de los migrantes que se caracteriza principalmente por ser una marcha masiva, sin autorización legal por caminos controlados por funcionarios de inmigración que en ocasiones se encuentran a favor del crimen organizado (Varela & McLean, 2019).

Dentro de la legislación del Ecuador, los migrantes cuentan con plenos derechos otorgados principalmente por la constitución del Ecuador, pues en su sección tercera en el Art. 40 establece que ninguna persona será prohibida de migrar de un lugar a otro, así como se establece la asistencia y derechos constitucionales de cualquier ecuatoriano, además en la sección décima en los Art. 391 y 392 establecen que se velará por generar políticas conforme a la sociedad. Otra ley y esta exclusiva del tema de la migración es Ley Orgánica de Movilidad Humana pues se encarga de regular los derechos y obligaciones de los migrantes.

Si bien los temas de refugiados han tenido un desarrollo institucional y regulatorio estricto desde la década de 1950 en temas de migración no hay nada igual. De ahí la importancia de profundizar en las razones de este trato diferencial (González, 2020). Desde la declaración de los derechos humanos a nivel internacional, los países cada vez establecen leyes para ser más tolerables hacia la situación de los migrantes, pues entienden que las razones por las que se migra a otro país, están ligadas a falta de oportunidades, inseguridad y en casos más peligrosos guerra, así desde la misma constitución, se pretende proteger a los migrantes, para establecer un trato más igualitario con los habitantes del país. Observando la situación opuesta, algunos estudios, han asegurado que la situación migrante del país es la que ha afectado más la seguridad del país, la situación de las calles en las grandes ciudades, mayor número de personas en mendicidad, todos estos puntos se contrarrestan si se tomaran medidas más rigurosas a la migración.

En un enfoque integrado la situación de los refugiados es de gran importancia mientras que la situación de los migrantes no se ha abordado de forma oportuna; sin embargo, a lo largo de las décadas se puede apreciar cómo este último también tiende a terminar en situaciones nefastas.

Desde una perspectiva multidisciplinaria los desafíos de la movilidad humana en la era de la globalización, las violaciones a los derechos humanos tienen su raíz en el desajuste de decisiones que se tiene para formular e indicar alternativas de solución para este contexto. (Arce, 2018) investiga las causas de las migraciones contemporáneas, prestando especial atención al concepto de vulnerabilidad conflicto y el espacio de violaciones de los derechos humanos. En general realizando una revisión crítica de los instrumentos de política jurídica que rigen la protección a nivel global, regional e internacional y la libertad de movimiento.

## **5. Metodología**

### **5.1. Diseño de la investigación**

Esta investigación se enmarca dentro del enfoque cualitativo, al no tratarse de obtener información sin medición de números, para analizar y pulir las preguntas que se generaran antes, durante y después de la investigación. Este estudio se enfoca en comprender cuáles son las limitaciones que existen actualmente para migrantes que intenten ingresar y registren antecedentes penales, explorando desde el punto de vista de una reestructuración de las leyes actuales en Ecuador (Garduño, 2002).

Para definir el diseño de la investigación, se establecen ciertos lineamientos que permitan dar cumplimiento con los objetivos propuestos de tal manera que poner a prueba la hipótesis que se plantea y que puede ser comprobada en forma de análisis de sus datos, a través de un plan que se desarrolla a lo largo de la investigación.

### **5.2. Tipo de investigación**

Para determinar el tipo de investigación, se tiene que tener claro los objetivos planteados en la investigación para dar cumplimiento a los mismos.

Dentro del objetivo uno se va a demostrar la importancia de exigir como requisito en el movimiento migratorio el pasado judicial para prevenir los actos ilícitos que han sido cometidos por ciudadanos extranjeros, frente a esta, se utiliza la investigación histórica, ya que se debe recopilar información histórica sobre el proceso judicial de los migrantes extranjeros y su incidencia en la inseguridad y delincuencia del país, con información de fuentes primarias y secundarias para su análisis.

Para el segundo objetivo que se refiere a la determinación que la falta de exigencia del pasado judicial a los extranjeros que ingresen a nuestro país, ha vulnerado el derecho a la seguridad humana, para este objetivo se utiliza el tipo de investigación explicativa, al tener que dar explicación sobre las incidencias encontradas y los motivos que reflejan el objetivo designado.

Dentro del 3 objetivo que hace referencia a proponer reformas a la constitución de la república del Ecuador que exija como requisito el pasado judicial a los extranjeros, para este objetivo se utilizará la investigación descriptiva, porque se trabaja con información y propuesta de nuevas reformas para controlar la situación actual (Garduño, 2002).

Se toma la decisión de utilizar varios tipos de investigación porque el tema planteado, requiere un análisis interdisciplinario para su resolución y llevar a cabo el proyecto.

### **5.3. Población y muestra**

Para la población se ha información de 2 tipos, el primero es un total de 10 especialistas en temas de delincuencia e inmigración para la investigación y una población de 600 personas seleccionadas al azar para realizar determinación de la muestra.

#### **5.3.1. Determinación de muestra**

Para las muestras se utiliza la fórmula de la muestra finita, debido al bajo número del total de la población, además del total de la población de expertos, debido a su bajo número 10 expertos en temas de inmigración extranjera en Ecuador, los cálculos son los siguientes:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

**Donde:**

N: Total de la población (600)

Z<sub>α</sub>: 1.96 al cuadrado (seguridad del 95%)

q: Proporción esperada (0.05)

q: probabilidad de no ocurrencia

d: Precisión (8%)

Según los cálculos realizados la muestra se determina en 30 personas para la realización de la encuesta de control.

### **5.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

Para la recolección de datos se utilizan varios instrumentos durante la investigación, el primero es el formato de observación documental para la determinación de la información inicial de la investigación,

Para el tema principal se utiliza el instrumento de la encuesta a la muestra seleccionada para verificar la opinión pública de la población sobre el tema de la delincuencia y las limitaciones que

existen para extranjeros a ingresar al país con antecedentes penales con preguntas cerradas para detectar la opinión pública sobre la problemática seleccionada (Garduño, 2002).

Otro de los instrumentos seleccionado es la utilización de entrevistas a 10 expertos en temas de migración para determinar la situación actual de la investigación.

### **5.5. Técnicas de análisis de datos**

Para el análisis de datos se utiliza las cifras estadísticas recopiladas durante la encuesta y entrevista de la investigación mediante la utilización de plataformas de ofimática como Excel para realizar las figuras de la investigación y su correlación de ciertas cifras para mejorar y dar sentido al objetivo de la investigación, además de cifras proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

Las herramientas serán utilizadas al momento de realizar las entrevistas, la grabadora de voz será para tener un respaldo y así poder brindar un resultado más acertado, la ficha de las encuestas serán para entregar a cada entrevistado y los mismos brinden sus respuestas.

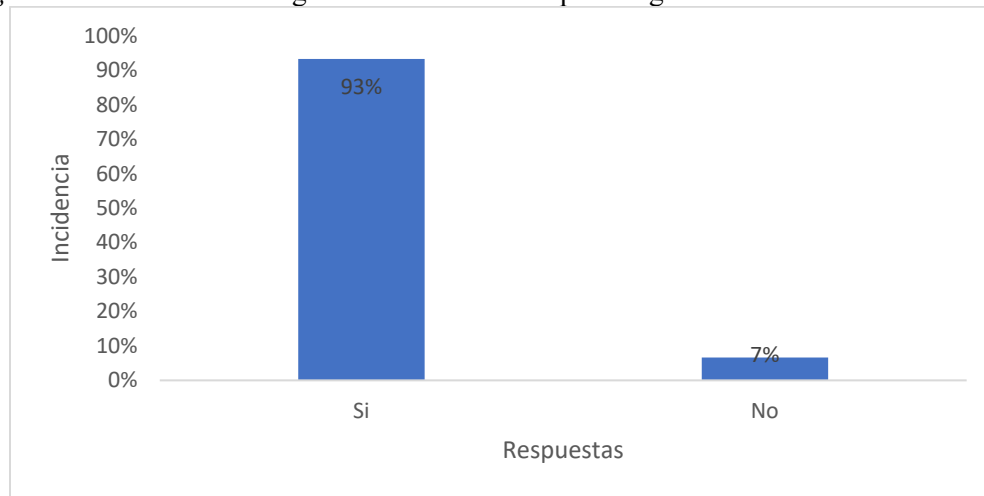
Los resultados de la investigación se presentarán en tablas, barras o gráficos y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos, que sirven para la construcción del marco teórico, verificación de los objetivos, contrastación de la hipótesis, y para arribar a conclusiones y recomendaciones encaminadas a la solución del problema planteado.

## 6. Resultados

### 6.1. Resultados de las encuestas

De acuerdo a la muestra obtenida, se aplicó 30 encuestas a diferentes especialistas en derecho migratorio, las preguntas establecidas han sido cerradas y el objetivo principal de las mismas.

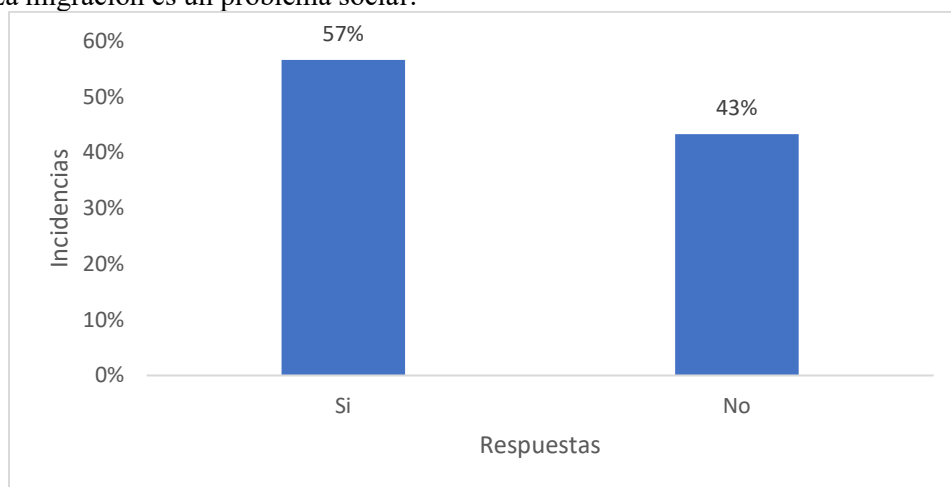
**Figura 1** ¿Nuestra Constitución es garantista de derechos para migrantes?



**Fuente: Quezada, 2021**

De acuerdo a la encuesta desarrollada a 30 personas, el 93% de ellos considera que la Constitución actual de la República del Ecuador garantiza los derechos por igual, tanto a ciudadanos ecuatorianos como también garantiza derechos y obligaciones a ciudadanos extranjeros que están en situación migratoria.

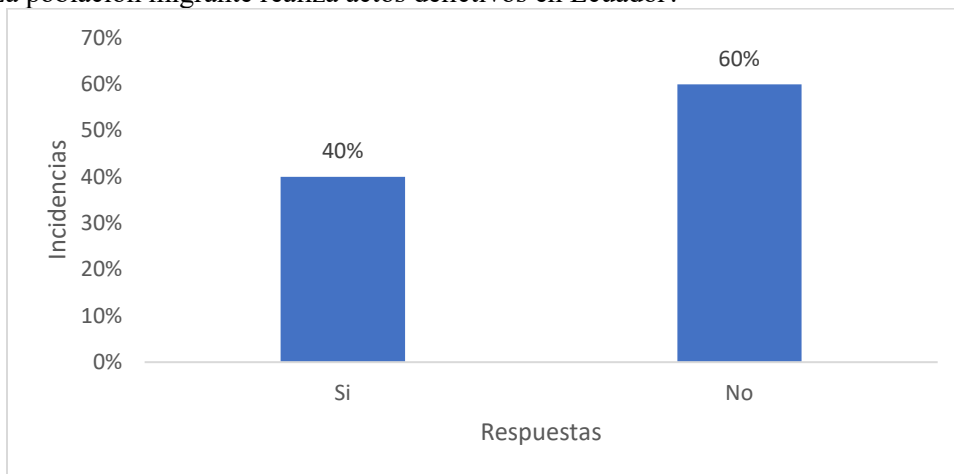
**Figura 2** ¿La migración es un problema social?



**Fuente: Quezada, 2021**

De acuerdo a las políticas públicas en materia de movilidad humana, y en concordancia a la Ley de Movilidad Humana vigente en el Ecuador, el 57% de los encuestados consideran que la migración se ha convertido en un problema legal y social para el Ecuador, principalmente debido al incremento significativo del número de migrantes que llegan al país.

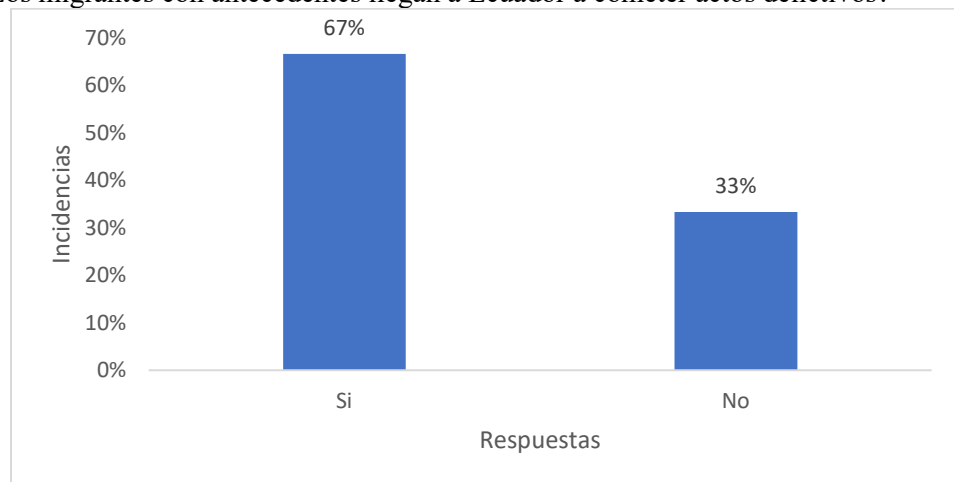
**Figura 3** ¿La población migrante realiza actos delictivos en Ecuador?



**Fuente: Quezada, 2021**

En el marco de la Constitución del Ecuador vigente y los tratados internacionales suscritos por el país, el 60% de los encuestados consideran que los migrantes son la población que más actos delictivos realizan dentro del Ecuador, debido principalmente a datos provistos por los canales informativos, además de considerar la percepción de cada uno de los encuestados.

**Figura 4** ¿Los migrantes con antecedentes llegan a Ecuador a cometer actos delictivos?



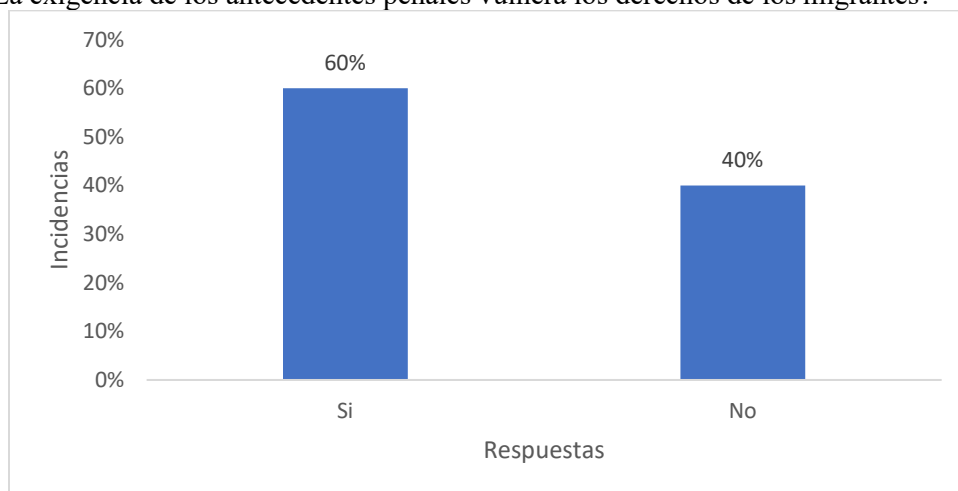
**Fuente: Quezada, 2021**

De acuerdo con las Políticas migratorias establecidas por el Ecuador, el 67% de los encuestados considera que la población migrante de acuerdo a sus antecedentes judiciales llega al país a cometer



actos delictivos, lo que implica que la percepción de los encuestados está enfocada en que una persona que ya ha estado implicado en el cometimiento de un delito, es muy probable que lo pueda volver a hacer, sin considerar el país en el que se encuentre.

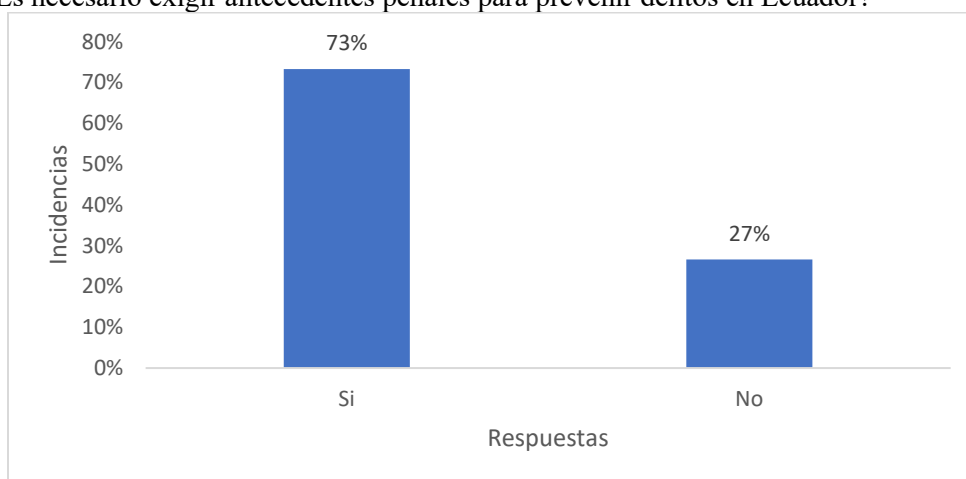
**Figura 5** ¿La exigencia de los antecedentes penales vulnera los derechos de los migrantes?



**Fuente: Quezada, 2021**

Desde el análisis de la Constitución, los tratados internacionales firmados por el país, las Leyes especializadas en Movilidad Humana y el Código Integral Penal (COIP), el 60% de los encuestados considera que la exigencia de presentar los antecedentes judiciales a una persona migrante vulnera sus derechos de movilidad y libre tránsito por el territorio nacional.

**Figura 6** ¿Es necesario exigir antecedentes penales para prevenir delitos en Ecuador?



**Fuente: Quezada, 2021**

De acuerdo con la Constitución de la República y el Código Orgánico Integral Penal, el 73% de los encuestados consideran que es necesario exigir los antecedentes judiciales a los migrantes para prevenir actos ilícitos en el Ecuador, mientras que el 27% de los encuestados considera que no es

necesaria la exigencia de los antecedentes penales para poder ingresar al territorio de la República del Ecuador.

## **6.2. Resultados de las entrevistas**

Se entrevistó a 10 profesionales del derecho con conocimientos en migración.

La primera pregunta está relacionada a si los delitos son cometidos en su mayoría por migrantes en los últimos años.

En esta pregunta el 100% de los entrevistados coincidieron que la comunidad tiene una percepción equivocada al respecto y que básicamente está relacionada con dos elementos importantes, el primero es que las bandas que cometen delitos en ciertos casos los integrantes son migrantes y lo otro elemento es que la información proporcionada por los medios e incluso en redes sociales no son muy precisos lo que provoca que la sociedad tenga una diferente apreciación de los casos, esto es comprobable ya que en las estadísticas y los datos que maneja el Estado, la mayor parte de las personas privadas de libertad son ecuatorianos.

La segunda pregunta considera la política pública migratoria y las leyes especializadas adoptadas por el Ecuador son suficientes para garantizar los derechos de los migrantes.

En esta pregunta, los entrevistados tuvieron una coincidencia que es que la política pública y las Leyes migratorias de manera general son suficientes, el problema nace en su aplicación, en algunos casos han vulnerado los derechos sobre todo a las personas venezolanas, en el caso de la obtención de la visa, además se debe diferenciar las personas que están en tránsito por el país y las personas que van a permanecer en el Ecuador.

En este sentido hay una clara percepción que hay varios vacíos en las leyes que se puede entender como discriminatorias.

La tercera pregunta se relaciona con los migrantes privados de la libertad y la garantía de sus derechos dentro de las cárceles.

En esta pregunta también hay coincidencia en el sentido que se debe cambiar el sistema carcelario en el país, pero no solamente para garantizar los derechos de los migrantes sino también de los ecuatorianos que están privados de la libertad, en este contexto se ha planteado una propuesta por parte de tres de los encuestados que indican que no deben ser guías penitenciarios los que controlen las cárceles sino que debe ser la fuerza pública quien debe tener la gestión y la administración de

las mismas para lo cual se debe cambiar el ámbito legal. Se debe tener en cuenta que a nivel nacional el mayor porcentaje de personas privadas de libertad son ecuatorianas.

La cuarta pregunta se relaciona con la repatriación de los migrantes que han cometido delitos y están privados de la libertad.

En esta pregunta hay ciertos acuerdos y se relacionan con la anterior pregunta, en lo que tiene que ver con la deficiencia del sistema carcelario, es importante tener claro que la repatriación por delitos cometidos dentro del estado ecuatoriano es una figura aplicable a una sentencia ejecutoriada, por tal razón según el 80% está de acuerdo en la repatriación, no solo por el deficiente sistema carcelario que produce varios problemas, entre ellos el hacinamiento, sino también en miras de los sentenciados que podrán cumplir una condena cerca de su familia y en su patria.

El 20% manifiestan que los migrantes que están en condición de privados de libertad, deben cumplir su condena en el Ecuador debido a que hay una sentencia.

La quinta pregunta identifica ciertas sugerencias en reformas que se puedan plantear en materia de movilidad humana.

En esa pregunta hay criterios que se enmarcan en ciertas reformas que tienen que ver con lo que debería analizarse en temas de movilidad humana, por ejemplo, dejar sin efecto la solicitud de visa para el ingreso al Ecuador de personas venezolanas, puesto que atenta contra el derecho universal de libre movilidad. Otra de las reformas importantes que se debería analizar, es la exigibilidad del pasaporte venezolano para la obtención de un visado, debido a la complejidad para la adquisición de este documento; otro de los aspectos importantes que debería tomarse en cuenta es el costo excesivo y sin fundamento para el otorgamiento de visas a personas venezolanas, además se debería considerar reformar los requisitos que se solicita para la obtención de residencia permanente en el Ecuador, sobre todo el tema de la población de los medios lícitos de vida.

Complementando esta sugerencia, el 80% manifiesta que las reformas no solamente deben ser en el ámbito jurídico de movilidad humana, sino que también deben ser integrales y sobre todo tomar en cuenta el ámbito laboral, el acceso a un trabajo o a un emprendimiento que le permita llevar una vida digna además se debe tomar en cuenta las personas migrantes en calidad de refugio, o que han sido víctimas de trata o de violencia, etc, es decir analizar cada caso específicamente para el ingreso al país.

## **Análisis**

De lo expuesto por los expertos juristas en temas de migración y movilidad humana, se observa que en definitiva la solicitud de antecedentes penales al momento de emitir visas a ciudadanos extranjeros, es un requisito necesario por cuanto algunas personas aprovechan esta situación para llegar al país con otros propósitos, por lo tanto, es fundamental analizar caso por caso las personas que requieren el ingreso al país, ya que en ciertos casos son migrantes en condición de refugio que tiene otra connotación.

Si bien es cierto el Estado Ecuatoriano es garantista de derechos, en la encuesta señalan que hay varios vacíos o elementos que son discriminatorios o vulneran derechos específicos, es el caso por ejemplo en la diferencia que existe entre la visa a las personas venezolanas, que debido a lo engorroso de los tramites por parte del gobierno venezolano es costosa y se pierde tiempo.

En el caso carcelario, es unánime la percepción que hay modificar el sistema carcelario que vulneran los derechos de los migrantes y de los ecuatorianos, la propuesta es que tomen el control la policía nacional, en este contexto también la propuesta es que los migrantes que cumplen delitos puedan ir a su país en la misma condición de la sentencia.

Las estadísticas de personas que tienen sentencias por delitos cometidos son claras, la mayor parte son ciudadanos ecuatorianos y un porcentaje mínimo son migrantes.

### **6.3. Estudio de casos**

Respecto a la Acción extraordinaria de protección contra sentencia de acción de habeas corpus propuesta por Ota John, esta sentencia es el resultado de acciones especiales de protección de juicio de habeas corpus de John Ota, privado de libertad en el Aeropuerto Mariscal Sucre. El demandante alega tener pruebas de solicitud de asilo y en la fecha de detención se estuvo llevando a cabo un proceso extraordinario de revisión. El arresto se realizó luego de comprobar que era indocumentado, los procedimientos de deportación son iniciados por un juez de delitos menores. Dado esto, se presentó una acción de hábeas corpus, la cual fue denegada tanto en primera como en segunda instancia. El juzgado provincial confirmó que "no tenía solicitud ni estatus de refugiado", por lo que la deportación se procede.

El tribunal analizó el contenido del principio de seguridad jurídica y lo vinculó con la desestimación de la acción de hábeas corpus interpuesta por la persona. Durante el proceso no se

tuvo conocimiento de que el ciudadano haya interpuesto un recurso extraordinario de revisión en el proceso de solicitud de asilo.

Desconociendo el precedente constitucional 002-14-SIN-CC, el tribunal violó el derecho de asilo y los principios de no devolución del ciudadano Ota John, al tiempo que legalizó procedimientos de deportación que violan normas constitucionales y estándares internacionales respecto a la protección de las personas en situación de movilidad. En esa decisión, el tribunal reconoció que la deportación se llevó a cabo de conformidad con las normas constitucionales y legales. Sin embargo, se viola claramente la obligatoriedad del precedente, pues las disposiciones del ordenamiento aplicables al ciudadano Ota John fueron declaradas inconstitucionales en la Sentencia 002-14-SIN-CC.

De acuerdo a la sentencia establecida para Ota John, se puede concluir que hubieron varias causas que desvincularon los procedimientos procesales del caso, en cuanto a la desestimación 2 veces de un habeas corpus y de negarle la solicitud de refugiado al ciudadano, además, con esta sentencia se niegan varios derechos que por constitución se le otorgan a los ciudadanos en movilidad humana, como protección, con todo esto, es la relación perfecta para incrementar el marco de referencia de la propuesta un leyes que limiten el ingreso a personas con pasado judicial.

En cuanto a la acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia de habeas corpus propuesta por Karamo Fofana. La decisión fue consecuencia de la interposición de una acción especial de protección a la sentencia del Sr. Karano Fofana de Guinea contra el habeas corpus, su detención fue declarada ilegal y arbitraria, pero no genera una indemnización íntegra de los daños causados. El demandante fue detenido y condenado a 1 año de prisión por tener en su posesión un pasaporte falso que le habían entregado en Senegal. Afirma que salió de su país natal porque huía de la tortura y masacre a la que fue sometida su familia. En el proceso solicitó la condición de refugiado, la cual fue aprobada, La sentencia de ese año ha expirado.

El tribunal afirmó que la condición ilícita de la constitución había sido eliminada por afectar la condición natural de los inmigrantes. Los refugiados reciben una atención particular en el concepto de movilidad humana, ya que sus derechos son los más afectados, sin mencionar a los apátridas.

La Corte analiza el estatus de los jueces en la Constitución de 2008 y recuerda que tienen una obligación de los derechos constitucionales, cuando sean responsables de atender las garantías jurisdiccionales puestas en su conocimiento. En estos casos, los jueces deben interpretar la

constitución y determinar si ha habido violación de derechos constitucionales, en cuyo caso deberán disponer la reparación de los daños causados, tal como lo establece la Constitución. El poder judicial debe ordenar la reparación integral de las compensaciones materiales e inmateriales, aclarando e individualizando las obligaciones positivas y negativas.

Tomando en consideración la Demanda de inconstitucionalidad a los Acuerdos Ministeriales e Interministeriales que exigen requisitos adicionales a las personas venezolanas (014-19-IN) En este litigio estratégico para la protección de los derechos humanos, utilizando el ejemplo de la población venezolana en Ecuador, y la respuesta de la justicia constitucional actual, analizando los argumentos de algunos miembros de la Corte Constitucional sobre el uso, que puede ser considerado activismo judicial. En esa perspectiva, si se analiza la demanda presentada por la Defensoría del Pueblo, el Centro de Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, la Misión Scalabriniana, la Pastoral Social Caritas, el Servicio Jesuita a Refugiados, Diálogo Diverso y abogados defensores de derechos humanos, el 11 de marzo de 2019, en contra del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio del Interior; impugnando la constitucionalidad de las siguientes normas emitidas por los órganos de la Función Ejecutiva mencionados:

Artículo único del Acuerdo Ministerial No. 000242 del 16 de agosto de 2018, que expresamente establecía requisitos para el ingreso de personas venezolanas en los siguientes términos: “Establecer como requisito previo el ingreso a territorio ecuatoriano la presentación del pasaporte con una vigencia mínima de seis meses previa su caducidad a los ciudadanos de la República Bolivariana de Venezuela, a partir del 18 de agosto de 2018.”

Así, las demandas de inconstitucionalidad formuladas incorporan a sus argumentos la defensa de los derechos humanos como litigio estratégico, “(...) También conocido como litigio de paradigma, litigio de interés público o litigio de causa justificada, lo que tienen en común estos conceptos se refiere a su efecto: litigio de influencia, este efecto pesa más que los intereses personales de las partes. Los intereses personales de los clientes representados pesan más que los intereses sociales.

Dentro del análisis de las sentencias, en los casos de ciudadanos que se encuentran huyendo de circunstancias mayores, será de vital importancia establecer el marco legal de la sentencia, con miras a establecer normas que ayuden a limitar el derecho, así como a aumentarlo, en situaciones

como las de este caso, en la propuesta de implementación de un normativo para la movilidad en Ecuador de extranjeros con pasado judicial.

De acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 006-2010 En el trámite de extradición pasiva N° 16-2009, del ciudadano italiano Riemma Salvatore. Según la Nota No. 3379, de la Embajada de Italia, que contiene la solicitud del Ministerio de Justicia de Italia, a título de cortesía internacional y ofreciendo reciprocidad en casos análogos, de detención con fines de extradición del ciudadano italiano Riemma Salvatore, a quien se le acusa de ser el jefe de una amplia organización dedicada al tráfico internacional de sustancias estupefacientes desde Colombia y Ecuador a Italia, España, Holanda y Austria; que el requerido guiaba las relaciones de los países de América Latina, proveedores de la sustancia estupefaciente; así como las relaciones con los reales destinatarios en Italia; que han sido numerosas las incautaciones de grandes envíos de estupefacientes (15.025 Kg. de cocaína).- Aceptada a trámite la solicitud, mediante auto de 30 de julio de 2009, -fojas 11-, se dispone la detención preventiva del requerido, habiéndose logrado su captura el 12 de agosto de ese año, por lo que se emite la boleta constitucional de encarcelamiento.

En la audiencia pública realizada de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Extradición, el reclamado Riemma Salvatore manifiesta que no consiente en su extradición y su abogado defensor señala que no ha cometido delito alguno ni en el Ecuador ni en el extranjero; que demuestra el arraigo social con las partidas de nacimiento de sus hijas ecuatorianas y del arrendamiento de vivienda, con certificaciones y documentos justifica que se encuentra radicado en el país y es cumplidor de los deberes y obligaciones; que es el representante legal y gerente general de la empresa Global Piatrem S.A.; adjunta declaraciones de impuesto al valor agregado de su empresa; es decir, que tiene formado su hogar, familia, trabajo y domicilio en esta ciudad de Quito, por lo que termina solicitando que se disponga su inmediata libertad mientras continua el proceso o en su defecto que la prisión sea reemplazada por cualquiera de las medidas sustitutivas previstas en el artículo 161 del Código de Procedimiento Penal. Que si hubiese cometido un delito, éste lo hizo en este país, por lo que está sujeto a la jurisdicción penal del Ecuador, en las mismas condiciones establecidas para los nacionales, en razón de así determinarlo la Constitución de la República; y, que la documentación sustentatoria de la extradición solicitada fue entregada extemporáneamente.

De la documentación presentada por la Embajada de la República de Italia, se desprende que el Juez de Investigaciones Preliminares del Tribunal de Nápoles, Sección 4ª, María Ascherino, inició el

procedimiento penal No. 13996/1999P.M. en contra de Riemma Salvatore, y dispuso la detención de Riemma Salvatore, nacido en Acerra (Nápoles), el 15 de enero de 1964, a quien acusa de: a) haberse asociado con Francesco Andreone, Ivano Attolino, Paula Cinthya Chiriboga Puente, Anita Córdova, Gaetano De María, Francesco Di Giovanni, Marco Di Giovanni, Nunzio Esposito, Pablo Farías, Juan Pablo García, Pablo García, José Gómez, Sonia Margarita Orellana y Carmela Riemma, y otras personas por identificar, con la finalidad de cometer varios delitos, importación de cocaína desde el Ecuador y, tenencia ilícita, distribución y comercialización de ingentes partidas de sustancias estupefacientes del tipo cocaína; con la agravante de estar compuesta la asociación de más de diez personas; delito verificado en Nápoles, entre junio de 2000 y octubre de 2001, con conducta perdurable; previsto y penado por el artículo 74, párrafos 1º, 2º y 3º del D.P.R. 309/90; , HACIENDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, se concede la extradición del reclamado Riemma Salvatore a la República de Italia, con el objeto de que sea juzgado penalmente por los delitos materia del requerimiento y con la condición de que el tiempo de que estuvo detenido por motivos de extradición se compute a la pena que le sea impuesta, tomando en consideración que fue privado de su libertad el 12 de agosto de 2009, fecha desde la cual ha permanecido detenido en el Centro de Rehabilitación de Varones No. 1 de Quito.

Ejecutoriada esta sentencia, notifíquese al ministro de Gobierno, quien de acuerdo con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley de Extradición, por delegación del presidente de la República, decidirá la entrega de la persona reclamada o denegará la extradición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 ibidem. Resuelta la entrega de la persona requerida de extradición, el Ministerio de Gobierno, comunicará tal particular al de Relaciones Exteriores para su notificación a la Embajada de Italia. Dicha Resolución será comunicada al reclamado Riemma Salvatore. La entrega se realizará por agentes de la Policía Ecuatoriana previa notificación de lugar y fecha, a las autoridades o agentes de la República de Italia, acreditados a tal fin, juntamente con los documentos y efectos que le fueron retenidos por la Oficina Central Nacional Interpol Quito, para lo cual se ordena agregar a esta sentencia copia certificada del informe de 12 de agosto de 2009, fs. 18 a 24. Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores notifíquese al señor Embajador de la República de Italia; y por Secretaría General a los sujetos procesales y, al jefe de la Oficina Central Nacional Interpol Quito.



Este caso es interesante pues plantea un requerimiento por parte del país de origen del extranjero, para ser juzgado por crímenes cometidos en su país, así, este caso se puede sustentar aún más, porque se establece que el actual sistema de verificación de antecedentes no actúa de la mejor manera, al dejar a ciertos ciudadanos como los del caso, es indiscutible que la reforma a las leyes de ingreso mediante limitantes a extranjeros con pasado judicial es de carácter obligatorio para el país.

De acuerdo al Caso No. 1409-2014 VR en el que la Fiscalía contra el señor Riskus Grazvydas, natural de Lituania, en la que La Fiscalía presentó recurso de apelación. La Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en sentencia de 25 de julio de 2014, las 16h09, aceptó el recurso interpuesto, revocó la sentencia subida en grado, dictó sentencia condenatoria en contra del procesado por considerarlo autor del delito referido, le impuso pena atenuada privativa de libertad de ocho años de reclusión mayor ordinaria y pago de sesenta remuneraciones básicas unificadas.

Del conjunto probatorio aportado por Fiscalía, en su rol fundamental dentro del sistema acusatorio oral, al tener la atribución legal y constitucional de preparar la acción penal pública a través de la acusación y por lo tanto, actuar la carga de la prueba, en base a las investigaciones desarrolladas en la etapa de instrucción, buscando demostrar en juicio la existencia del hecho definido como delictivo, así como la participación y responsabilidad del imputado y en la acusación fiscal presentar el caso fundamentando y explicando la comisión de los hechos, sus circunstancias y el grado de participación de los involucrados, ofreciendo la prueba que acredite esa convicción acusatoria e introduciendo estas actuaciones pre procesales en la Audiencia de Juzgamiento, para que, en virtud de los principios de inmediación y contradicción, el Juzgador tenga los suficientes elementos de juicio, a fin de emitir un fallo, este Tribunal de Alzada considera que ha cumplido a cabalidad con este rol, dentro del caso in examine, estableciendo en forma clara tanto la existencia material de la infracción, con los acuerdos probatorios incorporados a juicio que a saber son: 1) Acta de verificación y pesaje de la sustancia aprehendida el 3 de enero de 2013 en poder del ciudadano lituano Riskus Grazvydas, que demuestra en la prueba preliminar homologada, ser pasta y base de cocaína, registrando un peso bruto total de 2.030 gramos, fs. 49; 2)

Informe pericial químico. No. C-13-0015, que determina que el estupefaciente aprehendido corresponde a cocaína, fs. 53 a 54; 3) Acta de destrucción de sustancias sujetas a fiscalización, que determina que el peso bruto de la sustancia destruida ha sido de 2.030 gramos de pasta y base de cocaína, fs. 51; así como la responsabilidad del procesado Riskus Grazvydas, en calidad de

autor del delito tipificado y sancionado en el artículo 62 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, en concordancia con el artículo 42 del Código Penal que preceptúa "Se reputan autores los que han perpetrado la infracción, sea de una manera directa e inmediata ...", en atención a los testimonios vertidos por los Agentes Aprehensores, señores Subteniente de Policía Norman Ricardo Vaca Reyes y Cabo Segundo de Policía Juan Eduardo Yasig Yasig, los que han sido unívocos, directos y concordantes, en señalar que la sustancia ilícita aprehendida se encontraba en el equipaje que portaba el mentado ciudadano de origen lituano, previo a embarcar un avión con destino final Barcelona en el Aeropuerto "Mariscal Antonio José de Sucre", siendo aprehendido luego de una revisión de rutina al verificar que el señor Riskus Grazvydas demostraba cierto nerviosismo y al constatar que en su equipaje existían varios envases plásticos con una sustancia pastosa color crema presumiblemente droga, la que al ser sometida a las pruebas de campo correspondientes, determinaron tratarse de cocaína en un peso bruto de 2.030 gramos, neto 1.630 gramos; así como el testimonio del Cabo Primero de Policía Luis Javier Tenesaca Choca, quien realizó la fijación de indicios en el mismo Aeropuerto.

Ello no ha sido puesto en duda dentro de la Audiencia de Juzgamiento, la teoría de la defensa del procesado, se concentra en el tema de la presunta ilegalidad de la detención del ciudadano Riskus Grazvydas, al no haberse leído sus derechos constitucionales en su idioma natal, sino en inglés, lo cual vulnera a su criterio el artículo 77, número 7, letra a de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 76, número 7, letras e y f del mismo cuerpo normativo." (el resaltado nos corresponde). Por todo lo expuesto, en cumplimiento de las normas constitucionales, legales y de orden internacional anotadas; el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 15 del Código Orgánico de la Función Judicial, y 15 del Código Orgánico Integral Penal, y con fundamento en el artículo 358 del Código de Procedimiento Penal, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, este Tribunal de Casación de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, por unanimidad:

1. Rechaza por improcedente el recurso de casación interpuesto por el ciudadano lituano Riskus Grazvydas;

2. De oficio reforma la sentencia dictada por la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha en fecha 25 de julio de 2014, las 16h09, que declaró al señor Riskus Grazvydas autor y responsable del delito de tenencia ilícita de sustancias sujetas a fiscalización, tipificado en el artículo 62 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas, acto punido por el Código Orgánico Integral Penal con pena de 5 a 7 años de pena privativa de libertad; y, en respeto al principio de favorabilidad, en atención al principio de proporcionalidad, la cantidad de sustancia punida, y las atenuantes reconocidas en la sentencia de la Corte de Apelaciones, le impone pena atenuada privativa de libertad e catorce meses. La pena pecuniaria impuesta por la Corte de Apelaciones se mantiene en tanto resulta favorable al reo.

Ejecutoria a esta sentencia devuélvase el expediente a la autoridad de origen para su ejecución.

Además de ello, en la RESOLUCIÓN N° 044-2011 en el trámite de extradición activa N° 21 – 2010, del ciudadano colombiano Walter Navarro Mesa. Dictó Auto de Llamamiento a Juicio con orden de prisión preventiva, por considerarlo autor de los delitos previstos y sancionados en los artículos 60 y 62 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Texto de las disposiciones legales: que tipifica y sanciona el delito de tenencia y posesión ilícitas, y tráfico ilícito de drogas (artículos 60 y 62 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas); y, de aquellas que indican que la acción penal y la pena no se encuentran prescritas (artículo 88 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas) y, (artículos 101, 107 y 108 del Código Penal); y, sobre la prisión preventiva, auto de llamamiento a juicio (artículos 167, 232 y 233) Código de Procedimiento Penal (Martínez-Otero Pérez, 2014)

Finalmente, en el caso de Walter Navarro se encuentra un ciudadano de origen extranjero, que puede ser un ejemplo para la reforma de las limitaciones de ingreso al país, como se establece en la resolución, se lo detuvo por delitos previstos en la ley de sustancias estupefacientes, dando a entender, que, sin un mayor control por parte de las autoridades, habrá más personas que se dedicarán a delinquir en vez de producir para el desarrollo del país.

#### **6.4. Análisis de datos estadísticos**

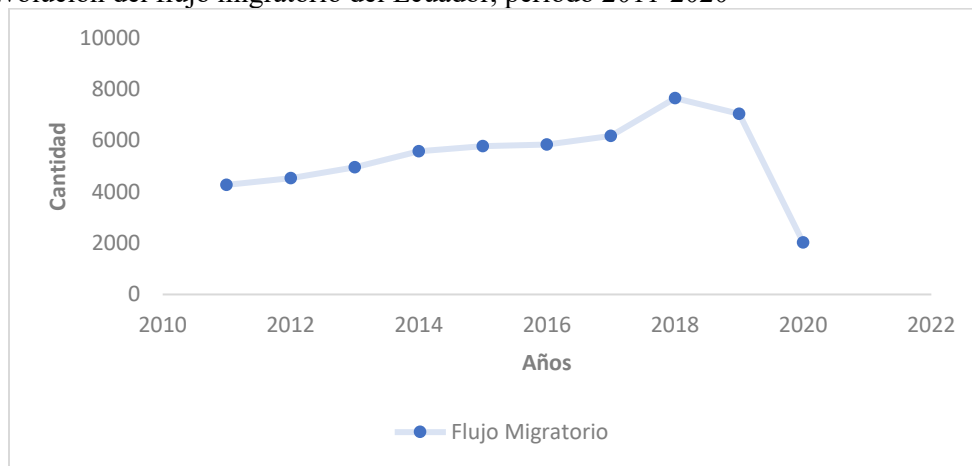
Ecuador, durante los últimos 20 años se ha convertido en un lugar de tránsito para la migración en Latinoamérica, esto aflorado al tema de la inseguridad que se está viviendo en países como Venezuela, Colombia y en menor medida Argentina, hace que el flujo de inmigrantes que cruzan las fronteras y se vuelvan residentes se incremente, no es extraño caminar por las urbes de mayor

población y observar un número grande de personas que ofrecen productos al detalle o servicios de limpieza de vehículo y en su mayoría son extranjeros. Para el análisis de los resultados de los datos estadísticos, se utilizan fuentes oficiales como el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC) y las siguientes variables:

- Flujo migratorio del país
- Evolución de entradas y salidas del país
- Incidencia de los inmigrantes privados de su libertad en la población de inmigrantes por país
- Evolución de entradas y salidas del país por datos demográficos
  - o Según los medios de transporte
  - o Según motivos personales
  - o Según grupos etarios
  - o Según jefatura de migración
- Vulnerabilidad de personas en movilidad humana en Ecuador.

#### 6.4.1. Flujo migratorio del Ecuador

**Figura 7** Evolución del flujo migratorio del Ecuador, periodo 2011-2020



**Fuente:** INEC, 2022

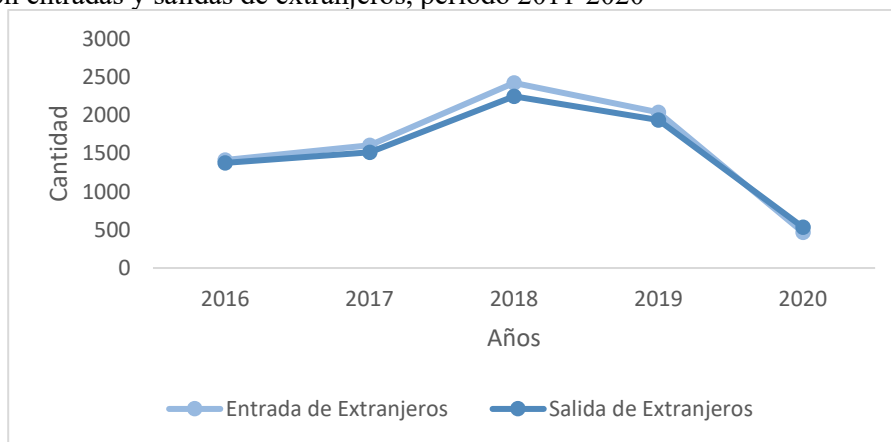
Según datos estadísticos del INEC (2020), durante el periodo 2011-2019, se ha registrado un incremento en el flujo migratorio del Ecuador, este dato es la suma de las entradas y salidas tanto de ecuatorianos como extranjeros, sin embargo, durante el año 2020 debido a los efectos de la

pandemia del Covid-19 se registró un decrecimiento del flujo migratorio en 71% respecto al año anterior. Se entiende que por las dificultades de movilidad, el cierre de fronteras y el aumento de controles y medidas para combatir esta enfermedad se manifestó ese decrecimiento.

#### 6.4.2. Evolución de entradas y salidas de personas extranjeras

Para el análisis de la evolución de entradas y salidas de extranjeros se utilizan los datos del periodo comprendido entre 2016-2020;

**Figura 8** Evolución entradas y salidas de extranjeros, periodo 2011-2020



**Fuente:** INEC, 2022

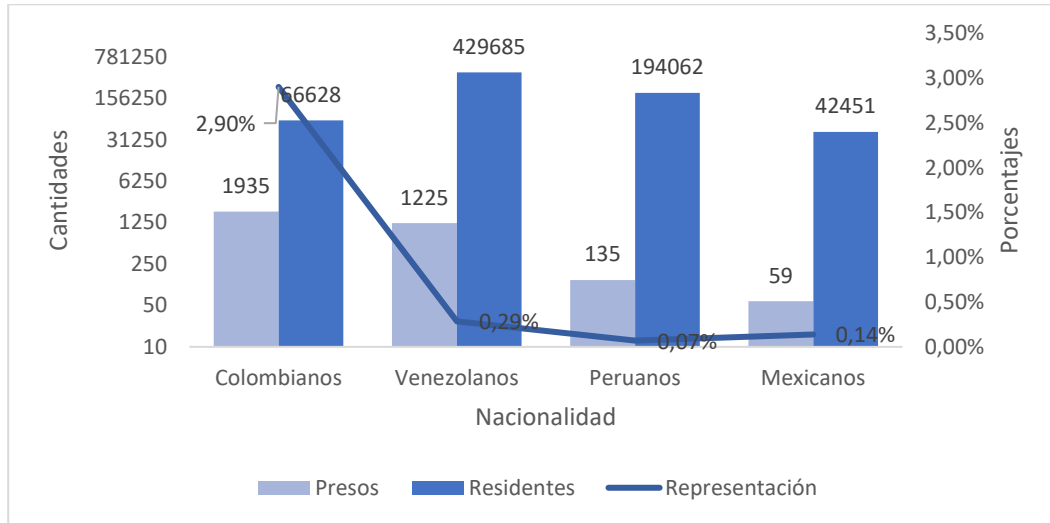
Para 2020 las entradas de extranjeros al territorio nacional son de 468894 personas que ingresaron desde territorio internacional, desde 2016 se ha visto un incremento de ingreso y de forma proporcional d salidas, hasta 2020, donde hubo una disminución del 77% hasta ubicarse en 469, este paradigma se da debido a la crisis que se ha vivido a nivel mundial por la pandemia del covid-19.

#### 6.4.3. Incidencia de los inmigrantes privados de su libertad en la población migrante del país

Es importante destacar que si bien es cierto las cifras compartidas hasta ahora son de extranjeros ingresados mediante los procesos regulatorios, migración, pasos oficiales de tránsito en las fronteras, etc.

También existen ciudadanos que han ingresado de forma ilegal y de ese dato no se tienen datos concretos, por esta razón se toman los registros del número de inmigrantes de ciertas nacionalidades con las cifras del Servicio Nacional de Atención Integral, para determinar lo siguiente;

**Figura 9** Incidencia de la población de inmigrantes privados de su libertad, en relación a la población total en Ecuador, año 2020



**Fuente:** INEC, 2022

Las poblaciones de extranjeros que más emigran al Ecuador son Colombianos, Venezolanos, Peruanos y Mexicanos, la relación de presos frente a su población en Ecuador es muy baja, por ejemplo, se tiene el caso de Colombia que es el origen de donde más personas privadas de libertad hay fuera de la población local con 1935 presos, que representan el 2.90% de población, mientras que para venezolanos es del 0.29%, peruanos el 0.07% y mexicanos el 0.14%, se observa que si bien es cierto que existen casos donde personas extranjeras son las causantes de violencia, robo, secuestro, narcotráfico, entre otros, el porcentaje no es representativo de la población que se encuentra en Ecuador, ahora bien, si se toma como referencia el total de presos en el país, la situación queda de la siguiente manera;

**Tabla 2.** Porcentaje de presos extranjeros en relación de la población total de presos

	<b>Población de presos</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Ecuatoriano</b>	35446	91.36%
<b>Colombianos</b>	1935	4.99%
<b>Venezolanos</b>	1225	3.16%
<b>Peruanos</b>	135	0.35%
<b>Mexicanos</b>	59	0.15%

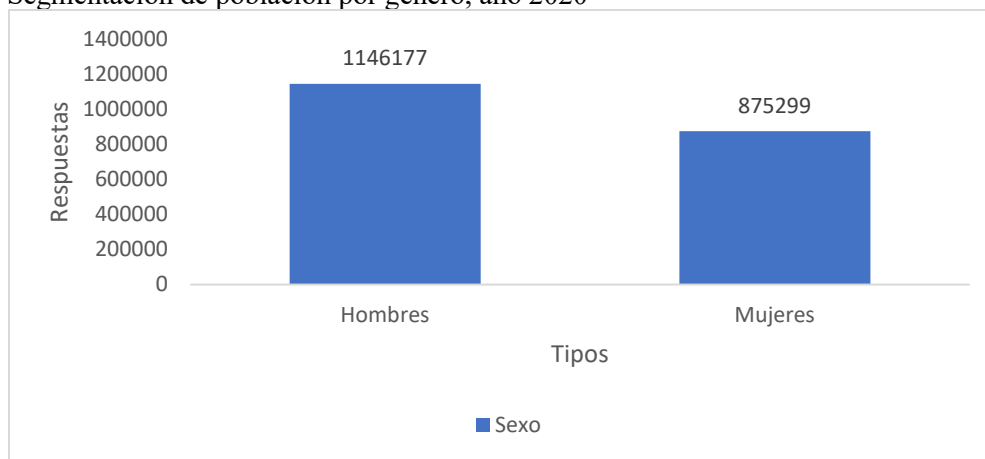
**Fuente:** Sistema Nacional de Atención Integral, 2020

La población de presos colombianos, venezolanos, peruanos y mexicanos representa el 8.64% del total de presos en Ecuador, que asciende a 38800 hasta julio del 2021.

#### 6.4.4. Evolución de entradas del país por datos demográficos

Para el análisis de la parte demográfica de las entradas y salidas de extranjeros se toma como referencia tres aspectos fundamentales para su análisis, se tiene los siguientes; segmentación por géneros, segmentación por vía de ingreso y cuáles son los motivos de su ingreso al país.

**Figura 10** Segmentación de población por género, año 2020



Fuente: INEC, 2022

Según los datos proporcionados por el INEC (2020) el nivel de población extranjera de género masculino es del 56.7% mientras que del género femenino abarca el 43.3%, debido a que, según datos internacionales, los hombres emigran más por motivos laborales para sustentar a su familia.

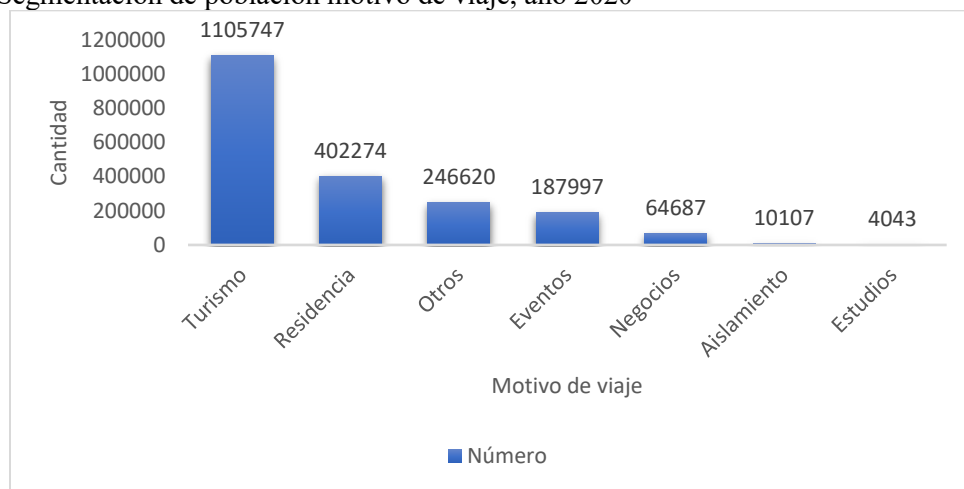
**Figura 11** Segmentación de población por vía de ingreso, año 2020



Fuente: INEC, 2022

Está claro que la información que es proporcionada por el INEC, basa sus estadísticas en datos proporcionados por medios oficiales como fronteras, aeropuertos, terminales, puertos, etc. Por este motivo el mayor número de personas que ingresan lo hacen por vía aérea con un 75.3% del total, seguido por mar en un 16.5% y un 1.9% por vía terrestre. Las incidencias se dan debido a que, durante algún tiempo, las carreteras fueron cerradas por la pandemia y la vía aérea fue la solución para ingresar al país.

**Figura 12** Segmentación de población motivo de viaje, año 2020



**Fuente:** INEC, 2022

Para finalizar, existen algunos motivos por los que las personas extranjeras viajan al Ecuador, los datos más relevantes son los siguientes, el mayor porcentaje de motivo de viajes al Ecuador es por turismo, con un 54.7%, seguido por residencia y trabajo con 19.95 y 12.2%. A esto se añade que, si bien es cierto que los motivos principales son por turismo, este también es de más fácil acceso, pero esa es la razón para ingresar al país más no el motivo, pues la mayoría de inmigrantes se quedan para realizar los trámites de nacionalización y permisos para quedarse y laborar en Ecuador.

#### **6.4.5. Vulnerabilidad de personas en movilidad humana en Ecuador**

Se entiende como personas en movilidad humana como aquellas que las personas que de forma libre eligen movilizarse de un territorio a otro, además de hacer lo mismo con su residencia, en un



estudio proporcionado por la ACNUR Ecuador, dice que durante 2021 se realizó una encuesta a 407 familias venezolanas y 391 familias colombianas por 19 provincias del país. Entre los hallazgos se encuentra lo siguiente;

**Tabla 3.** Porcentaje personas en vulnerabilidad por movilidad humana

<b>Situación</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Sobreviviente de violencia</b>	18%
<b>Condiciones médicas crónicas</b>	18%
<b>Madre o padre soltera</b>	12%
<b>Discapacidad</b>	11%

**Fuente:** ACNUR, 2021

Esta situación representa al 82% de los encuestados, pues manifestaron que este porcentaje sufre alguna de estas situaciones en el núcleo familiar, a esto se añade que dentro de la entrevista-encuesta realizada hasta un 73% de los encuestados venezolanos admitieron estar en situaciones de ilegal, mientras que los colombianos ascienden al 42%.

## **7. Discusión**

### **7.1. Discusión de Resultados**

De los resultados obtenidos en esta investigación de acuerdo a la aplicación de diferentes instrumentos de investigación como la encuesta, la entrevista, datos estadísticos y los casos emblemáticos, se puede analizar que en relación con los objetivos planteados en el estudio que tiene que ver con el pasado judicial como instrumento de prevención de actos ilícitos de migrantes que ingresan al Ecuador o si el pasado judicial vulneran los derechos de las personas en condición de movilidad humana y la propuesta de ciertas reformas a la Constitución de la República del Ecuador se puede mencionar algunos elementos importantes.

El incremento de los migrantes hacia el Ecuador y las continuas vulneraciones a los derechos humanos que pasan las personas en situación de movilidad humana, son una de las preocupaciones de los Estados, pero de manera principal en los últimos años en América Latina por el continuo flujo migratorio venezolano hacia los países de América del Sur.

Desde una perspectiva regional, existen países que la política migratoria ha pasado desde un enfoque netamente de seguridad nacional a un enfoque de derechos humanos, por cuanto hay varios estudios realizados por organizaciones que trabajan movilidad humana como la Organización Mundial de Migración (OIM), ACNUR, UNICEF entre otros, que el clausurar las fronteras en lugar de reducir la migración, aumentan la violación de derechos y vulnerabilidad de las personas que pasan irregularmente de un país a otro (Zambrano, 2019).

En este sentido el estudio determina que alrededor del 50% de los profesionales entrevistados manifiestan que la migración se ha convertido en un problema social y legal para el país, en diversos ámbitos, por un lado, por cuanto el Estado no tiene la suficiente capacidad de solventar algunos problemas por ejemplo en salud, en educación y seguridad que el Estado no cuenta con la infraestructura adecuada y por otro lado la percepción de la gente que tiene hacia la población migrante en el ámbito de inseguridad ciudadana.

Al respecto, de los encuestados el 60% manifiesta que es la población migrante que más actos delictivos realizan, sin embargo, los datos estadísticos demuestran todo lo contrario, según datos del sistema Nacional de Atención Integral del Ministerio del Interior del Ecuador en el año 2021, el 91,36% de la población de las personas privadas de la libertad (PPL) son ecuatorianos, mientras

que los PPL de nacionalidad colombiana representan el 4,99% y el 3,16% de los PPL son venezolanos, lo que demuestra que el mayor porcentaje de PPAL son ecuatorianos.

Este dato se corrobora con lo señalado por el 100% de los entrevistados que manifiestan que más bien es la manipulación de los medios de comunicación y las redes sociales, que si bien es cierto hay delitos cometidos por migrantes, pero en su gran mayoría son delitos perpetrados por ecuatorianos.

Desde la necesidad de migrar, son varias las razones para hacerlo, puede ser de manera forzada que tiene que ver con las personas que ingresan al país en calidad de refugiados y los que hacen de manera voluntaria, en este sentido es de vital importancia las personas refugiadas que sobre ellas se profundizan las preocupaciones de garantizar los derechos humanos, esto no quiere decir que las personas emigran de manera voluntaria por mejorar sus calidad de vida no tenga o no puedan acceder a los derechos.

En este contexto, en los últimos años se han disminuyendo la libre movilidad por algunas razones, por cierre de fronteras debido a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 o por el rechazo de la sociedad o por los peligros que acechan a las personas.

Los resultados obtenidos confirmar ciertas premisas señaladas anteriormente, el tema de migración de acuerdo a los entrevistados debe tener ciertos elementos para analizar caso por caso la entrada al país, es decir son refugiados, en tránsito o por cualquier otra situación e implementar ciertos requisitos para la legalización de su permanencia en el país, por ejemplo, la obtención de una visa es muy complicado para los venezolanos, por costos y tiempo de obtención.

Desde la teoría y los organismos que implementan directrices para el cumplimiento de los derechos de los migrantes, como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos e instrumentos regionales han sido los pilares para crear un sistema de movilidad humana.

Esto ha permitido a consolidar ciertos elementos que han sido adoptados por sistemas nacionales como el derecho a la movilidad humana, el derecho al libre tránsito, el derecho a solicitar refugio, derechos al debido proceso, derecho a la prohibición de criminalización al migrante entre los más importante.

En el Ecuador estos elementos fueron acogidos en la Constitución del año 2008, en el año 2017 fue creada la Ley Orgánica de Movilidad Humana, en este conjunto de normativa, la Corte

Constitucional del Ecuador ha tenido una participación importante mediante el pronunciamiento de constitucionalidad.

Es evidente entonces desde los resultados obtenidos que el 93% de los encuestados consideran que la normativa específica para movilidad humana es garantista de derechos, mientras que de los profesionales encuestados indican que si bien es cierto es garantista de derechos, lo que se debe cambiar es la forma de aplicar la Ley para que sea garantista de derechos, respetando los tratados y normas internacionales,

De igual manera, desde los instrumentos legales del Ecuador, los aportes para las personas en movilidad humana han sido fundamentales para el cumplimiento de los siguientes principios de manera progresiva: el principio de igualdad y no discriminación, el concepto de refugio, el principio de no devolución, la tutela judicial efectiva del derecho al refugio, la prevención al tráfico ilícito de migrantes (Zambrano, 2019).

Tomando en cuenta estos preceptos, los resultados confirman que el Ecuador si ha adoptado estos principios, en lo referente al principio de igual y discriminación, el requisito de pasado judicial vulnera los derechos de los migrantes, esto confirma la encuesta realizada, en la que el 60% de los profesionales encuestados manifiestan que existen vulneración de derechos, sin embargo, el 73% manifiesta que si bien es cierto vulnera derechos pero es una forma de identificar personas que han tenido algún pasado con la justicia.

Con respecto al principio de no devolución, está relacionado con lo que manifiesta los entrevistados, en el sentido que puede ser una alternativa que los migrantes que cumplan sentencia puedan ser “devueltos a sus países de origen” para seguir cumpliendo la sentencia, esto es necesario, según los entrevistados, para que los PPL estén más cerca de sus familiares.

## **7.2. Fundamentación jurídica de la propuesta**

En el país se ha puesto en marcha una política de inmigración favorable y conveniente para los ciudadanos extranjeros, lo que ha permitido el ingreso en exceso de ciudadanos provenientes de diversas nacionalidades, lo que ha ocasionado grandes problemas a la sociedad ecuatoriana, convirtiendo esto en un problema de seguridad.

Sin embargo, a través de la observancia en medios digitales, tradicionales se pueden evidenciar los múltiples delitos cometidos por organizaciones que operan tanto de forma nacional como

internacional, estas organizaciones tienen como integrantes tanto ecuatorianos como migrantes. Las medidas tomadas por el gobierno nacional parecen ser insuficientes para mitigar el impacto negativo de la migración en el país. El factor delincencial en el Ecuador cada vez se ve marcado por ciudadanos de diversas procedencias, tales como: venezolanos, colombianos, mexicanos, peruanos, europeos del este, entre otros.

En este contexto, y ante la realidad del aumento de la inseguridad, principalmente debido a la facilidad de ingreso de ciudadanos extranjeros al país, es necesario implementar medidas que permitan limitar el ingreso al territorio ecuatoriano de extranjeros procedentes de países latinoamericanos principalmente con pasado judicial, lo que se logrará reformando la ley de Migración y Movilidad Humana.

### **7.2.1. Propuesta**

Porque en la Ley de Migración y Movilidad Humana, ni en ninguna otra disposición análoga en relación con el control migratorio, consta que se deberá presentar una certificación de antecedentes judiciales o penales como un requisito básico para los ciudadanos extranjeros que pretendan ingresar al país, es por ello que es necesario insertar una disposición para dicha cuestión en leyes relacionadas.

La Propuesta para reformar la Ley de Migración y Movilidad Humana se sustenta de la siguiente manera:

En la actual Ley de Migración y Movilidad Humana, los extranjeros que deseen ingresar al país no necesitan presentar constancia de antecedentes judiciales.

Lo necesario para garantizar la paz y la seguridad de los ciudadanos, que todos los ciudadanos extranjeros que pretendan ingresar a nuestro país por cualquier medio presenten una certificación obligatoria de antecedentes judiciales.

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República determina que el “Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.”

En este estado de derecho priman los derechos humanos, sean estos naturales o legales, los mismos que se les hubiera otorgado rango constitucional al momento de la revaluación; además, podrían ser pretensiones y requerimientos a través de las garantías constitucionales que aparecen en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Que, el Art. 9 de la Constitución de la República dice: Las personas Extranjeras que se encuentran en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas de acuerdo con la Constitución.

El Estado ecuatoriano, por medio de las entidades correspondientes establecerá las acciones en ejercicio de los derechos de las personas, siendo estas ecuatorianas o extranjeras, sin considerar su condición migratoria.

Art. 41.- Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. En la que, las personas refugiadas o en condición de asilo gozarán de protecciones especiales que les garanticen el pleno ejercicio de sus derechos. Además de la asistencia humanitaria y legal de emergencia, el Estado respetará y garantizará el principio de no devolución.

Niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijos o hijas adolescentes, adultos mayores y discapacitados para recibir ayuda humanitaria preferente y profesional.

Más, sobre los requisitos de tipo de visa en la Ley de Migración y Movilidad Humana a menudo se utiliza 12-IX. La misma que se centra en Actividades de turismo y actos de comercio, entre otros. Destinada para visitantes temporales con fines legítimos tales como: turismo, deporte, salud, aprendizaje, ciencia, arte o realización de actividades, etc.

Esta categoría también puede incluir a los extranjeros si los reglamentos no se aplican a los extranjeros. Categorías descritas en casos anteriores, previa aprobación del Comité Asesor su presencia en el país está justificada bajo la política de inmigración y normativa al respecto.

#### *7.2.1.1. Requisitos para el ingreso a Ecuador*

En la Ley de Migración y Movilidad Humana se detallan los siguientes requisitos:

- 1.- Original y copia de Pasaporte/s vigentes con al menos 6 meses y páginas disponibles para estampar la visa/s al momento de solicitar la visa.
- 2.- Formulario de solicitud de visa debidamente llenado
- 3.- Comprobante de pago por especie de visa
- 4.- 5 fotos tamaño pasaporte con fondo blanco actualizada al momento de solicitar la visa.

5.- Petición escrita, firmada por el interesado o el representante legal en caso de menores de edad, dirigida al funcionario del servicio exterior ecuatoriano que preste servicios en el lugar de domicilio del extranjero o en su falta, el del lugar más cercano.

6.- Copia del pasaje ida y vuelta.

7.- El extranjero deberá demostrar que posee solvencia económica para permanecer en el país.

8.- Para las visas de amparo de los familiares, se debe adjuntar, partida de matrimonio y/o de nacimiento debidamente legalizada o apostillada. Vigencia: Por un período entre 91 y 180 días, en un año calendario.

Luego de analizados los requisitos pertinentes para el ingreso de ciudadanos extranjeros estipulados en la Ley de Migración y Movilidad Humana vigente, se considera que existen ciertos vacíos legales para permitir el libre ingreso de extranjeros, por lo que se puede agregar lo siguiente:

En todo tipo de visas que se otorguen a personas extranjeras que ingresen a nuestro país, deberán exigirse como requisito básico los antecedentes penales y/o antecedentes judiciales del solicitante antes de poder obtener una visa o autorización de ingreso al Ecuador.

Otro elemento que se debe considerar en la ley de Movilidad Humana es la inserción laboral de los migrantes en condiciones favorables que les permitan tener un medio de vida para satisfacer sus necesidades, estos créditos se otorgarán de acuerdo a la presentación de requisitos básicos que sean garantía del pago de dicho crédito, por lo que se propone además que exista garantías solidarias entre migrantes para que los deudores también se conviertan en garantes.

En este sentido, se propone que en un capítulo se analice las diferentes formas de trabajo, pero de manera especial la obtención de créditos blandos a través de la banca pública para iniciar emprendimientos que sean sustentables y sostenibles en el tiempo de tal forma que esta propuesta sea coherente con lo que indica la Ley Orgánica de emprendimientos e innovación que está en vigencia desde febrero del 2020.

## 8. Conclusiones

Las obligaciones y derechos de toda persona nacional y extranjera será garantizado por la Constitución de Ecuador, sea migración por condiciones de refugio o por oportunidades laborales, además en la Ley de Movilidad Humana aprobada en 2017, complementará estos propósitos, no obstante, algunos profesionales del derecho que fueron consultados indican que hay algunos vacíos legales que inciden directamente en la garantía de derechos de los migrantes, como por ejemplo la obtención del pasaporte y la visa a venezolanos, inclusive el pasado judicial.

La ley Orgánica de Movilidad Humana en su definición y origen, es una ley que tiene preceptos garantistas de derechos, pero hay ámbitos que requieren reformas ya sea que sean planteadas por el Ejecutivo, por la Asamblea o propuestas por la sociedad civil, estos ámbitos podrían ser medios de vida, ámbito laboral, familia, deportación, entre otros. Es evidente también que, en la actualidad, el flujo de migración con mayor número de personas es la población venezolana, por la situación política y económica que ha vivido ese país y que ha afectado a toda América del Sur, Ecuador ha sido uno de los mayores receptores de migración venezolana que se puede evidenciar en los datos oficiales del Gobierno.

Referente a la situación actual de las limitantes que se encuentran para el ingreso de extranjeros a territorio nacional o en países Latinoamericanos, se encuentran en una situación complicada, pues la mayoría de estos, en algún momento de su historia tuvieron problemas con la salida de ciudadanos a otros países, por esto, tienden a ser más permisivos con situaciones de migración, ante esto, las leyes en su forma más básica aun protegen demasiado a ciudadanos extranjeros, sin tener en consideración su estatus de legal, pues, como dice la constitución, todo ciudadano tiene derecho aun sin distinguir etnia, estudios, religión, estatus social, estatus jurídico entre otros. Estos es algo que debe cambiar, con la propuesta de limitar el ingreso a extranjeros.

El estudio refleja ciertos elementos importantes para el análisis, en primer lugar, hay una percepción de la sociedad que la población migrante en el Ecuador, es la causante de varios delitos cometidos, sin embargo, de acuerdo a estadísticas nacionales del gobierno, el porcentaje de las personas privadas de la libertad ecuatorianas es mucho mayor que las personas privadas de la libertad colombianas y venezolanas. En este contexto, es importante señalar que los medios de comunicación y las redes sociales han tenido un protagonismo relevante en el momento de



descontextualizar la participación de personas migrantes en acciones violentas o que han sido identificadas como delitos.

Se encuentra dificultades en la regularización de población migrante, sobre todo de los ciudadanos venezolanos: pasaporte vigente, cédulas de identidad, visas, pasado judicial y por otro lado los costos y multas de cada proceso y gestión que oscilan entre los USD 400 y USD 800 dólares americanos, tomando en cuenta que las personas no cuentan con los recursos necesarios es evidente la problemática suscitada en este punto.

Otro elemento importante dentro de la investigación es que se plantea también una transformación al modelo carcelario en el Ecuador, que se ha evidenciado un sin número de problemas que violentan los derechos de las personas privadas de la libertad ya sean migrantes o ecuatorianos, estos problemas se concentran en el hacinamiento, la inseguridad y la corrupción. A este problema se ha propuesto que la policía nacional sea la que se encargue de la seguridad carcelaria y no sean guías penitenciarios.

Si bien es cierto la emergencia sanitaria ahondó más la problemática de la migración en el Ecuador puesto que el confinamiento afectó en los derechos a la vivienda, al derecho a la igualdad, a la salud, a la vivienda, entre otros, la implementación de política pública por parte del gobierno debe identificar estos elementos para actualizar en materia de movilidad humana. Dentro del estudio algunos profesionales manifestaron que el acceso a un trabajo digno o a tener la posibilidad de acceder a créditos mediante la banca pública sería un desafío a discutir.

Dentro de la propuesta de reforma es importante señalar el ámbito laboral de los migrantes, tomando en cuenta que las personas que migran no cuentan con los suficientes recursos para iniciar un negocio y las fuentes de trabajo formales son escasas en el Ecuador, en este contexto el gobierno debe garantizar el acceso a créditos o a su vez a capital semilla para que puedan iniciar un emprendimiento como medio de vida.

Las encuestas, entrevistas, estudio de casos y obtención de datos estadísticos, permitió esclarecer algunos elementos importantes en el tema de movilidad humana y permitió ubicar tres problemas importantes, el sesgo que tiene las personas en creer que todo migrante es delincuente debido a que la información que se entrega no es clara y precisa, hay que diferenciar personas que migran por voluntad propia y personas que migran en condiciones de refugiados y las leyes especializadas en

tema de movilidad humana si bien es cierto han dado un paso importante en la garantía de derechos de las personas, aún tienen ciertos vacíos jurídicos.

## **9. Recomendaciones**

Para abordar el control migratorio, más desde la perspectiva de los propios individuos que desde los procedimientos estandarizados de las naciones, la investigación sociológica se apoya en conceptos de biopoder y gobernanza relacionados con la seguridad humana, respondiendo a estándares de empoderamiento y protección, respectivamente. En esta idea de seguridad humana, el territorio se convierte en el bien a proteger.

En este sentido, desde el discurso tradicional, la migración es vista como una anomalía que debe ser explicada, ya que la normalidad se traduce en permanencia en el mismo territorio, y el sedentarismo se asocia a grupos sociales tradicionales. Desde este punto de vista se busca la liberación del miedo y la convivencia pacífica desde el punto de vista de buscar la liberación del miedo y la necesidad, en un mundo globalizado donde las economías y las finanzas fluyen sin fronteras, es natural que las personas puedan movilizarse para encontrar soluciones en base a las disposiciones de control y de mantener la seguridad y el orden de los países.

El movimiento transfronterizo contrasta la seguridad de los migrantes con la seguridad del país receptor. Ante esta dicotomía, la respuesta en el ámbito internacional sigue sin estar clara, ya que los países receptores de migrantes exigen su propia seguridad y discreción, no valorando a las personas en toda su dimensión, sino simplemente por su nacionalidad u origen y su estatus socioeconómico. Es por ello que se necesitan políticas y mecanismos adecuados que promuevan la inclusión y la justicia hacia la no discriminación y la exclusión de los inmigrantes, debido a que ello hace que la democracia se vuelva moralmente cuestionable.

Quizás el mayor desafío para hacer aproximaciones entre seguridad humana e inmigración o movilidad sea romper los discursos tradicionales de seguridad nacional frente a los llamados inmigrantes no bienvenidos, aunque estos últimos aborden cuestiones laborales en el destino. La seguridad humana pone la seguridad o la inseguridad humana en la misma perspectiva y al mismo nivel, independientemente de la nacionalidad, etnia, cultura o género.

Desde el Gobierno Nacional se debe implementar formas de regularización migratoria más accesibles sobre todo para las personas venezolanas, con procesos ágiles, con costos accesibles y

estableciendo prioridades para personas vulnerables o grupos prioritarios que establece la Constitución del Ecuador. Esto no significa que se pretender tener un libre ingreso al país sin presentar ningún requisito previo.

Se debe impulsar un sistema de protección integral de derechos a las personas en movilidad humana, en este sistema deben incorporarse tanto organismos públicos como privados, por ejemplo, el Consejo para la Igualdad de Movilidad Humana, Defensoría del Pueblo, Gads, Ministerio de relaciones exteriores, pero también las organizaciones que trabajan en migración que, articuladamente deben proponer políticas públicas a favor de los migrantes.

## 10. Bibliografía

Alarcón, P. (2021). El recurso al Derecho Comparado. JUEES, 1(1), 1–8.

Arce, C. (2018). Migraciones, derechos humanos y vulnerabilidad. *Revista de Fomento Social*.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6221368>

Areta, M. (2020). Solicitud de un certificado de antecedentes penales a los trabajadores de nuevo ingreso y tratamiento de datos de carácter personal. *Revista de Jurisprudencia Laboral*(14).

[https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/articulo.php?id=ANU-L-2020-00000000913](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-L-2020-00000000913)

Atencio, R., Coronel, J., & Torres, T. (2021). La seguridad social de los migrantes en Ecuador frente a la protección de Organismos Internacionales. *Dilemas Contemporáneos: educación, política y valores*. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i3.2659>

Avendaño, A. (2018). La seguridad ciudadana como bien jurídicamente protegido y el derecho al libre tránsito, Carabayllo 2018. *Universidad César Vallejo*. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/53085>

Banda, C., Martínez, M., & Rodríguez, C. (2018). El derecho humano de la libertad de tránsito Vs los retenes administrativos. *Revista de Investigación Científica sin fronteras*. <https://doi.org/doi.org/10.46589/rdiasf.v0i24.126>

Bobes, V. (2019). De las puertas abiertas al ya no son bienvenidos. *Nueva Sociedad*. [https://static.nuso.org/media/articulos/downloads/4.TC\\_Bobes\\_284.pdf](https://static.nuso.org/media/articulos/downloads/4.TC_Bobes_284.pdf)

Borrero, K., Navarro, N., & Guzmán, P. (2022). Jurisprudencia penal y política criminal colombiana aplicada en el sistema carcelario penitenciario desde el año 2000. *Tejidos Sociales, IV*(1). <http://revistas.unisimon.edu.co/index.php/tejsociales/article/view/5598>

- Bula, A., & Cuello, V. (2019). Derechos de migrantes venezolanos LGBT en el Caribe colombiano. *Sujetos en tránsito y sexualidades fronterizas*, 168-195. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7058319>
- Bustillos, F., Contreras, C., & Albornoz, L. (2018). La migración venezolana en Santiago de Chile: entre la inseguridad laboral y la discriminación. *Revista Internacional de estudios migratorios*. <https://doi.org/10.25115/riem.v8i1.2164>
- Cabieses, B., Gálvez, P., & Ajraz, N. (2018). Migración internacional y salud: el aporte de las teorías sociales migratorias a las decisiones en salud pública. *Revista Peruana de Medicina Experimental y salud pública*. <https://doi.org/10.17843/rpmesp.2018.352.3102>
- Ccopa, F., Fuster, D., Rivera, K., Pejerrey, Y., & Tupac-Yupanqui, M. (2020). Factores de la delincuencia juvenil en el Perú desde el enfoque preventivo. *Revista Eleuthera*, XXII(2). [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2011-45322020000200149](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2011-45322020000200149)
- Cevallos, E., & Castillo, C. (2019). EL DERECHO CONSTITUCIONAL el derecho constitucional y el derecho administrativo en el Ecuador. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*. <https://www.eumed.net/rev/caribe/2019/03/derecho-constitucional-ecuador.html>
- Código Orgánico de la Función Judicial. (2010). De las faltas disciplinarias. Quito.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2018). Panorama de la migración internacional en América del Sur. *Repositorio Digital CEPAL*. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/43584>
- Correa, L. (2019). El libre tránsito de Bolivia a través de Chile: controversias y gasto económico chileno. 2005-2011. *Si somos Americanos*. [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0719-09482019000100111&script=sci\\_arttext&tlng=n](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0719-09482019000100111&script=sci_arttext&tlng=n)

- Donoso, I. (2019). La migración como un derecho humano en el marco de la integración regional de la Comunidad Andina : caso Ecuador. *Repositorio Institucional Séneca*.  
<https://repositorio.uniandes.edu.co/handle/1992/43741>
- Escribá, A. (2019). Los principios de igualdad y universalidad. Excepciones de aplicación a los extranjeros en situación administrativa regular en España: el caso de la prestación por hijo o menor a cargo. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*(29).  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46702019000200087](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46702019000200087)
- Espinosa, C., & Reyes, A. (2018). Migración como tema de seguridad : securitización de la inmigración venezolana en el Ecuador. *Repositorio USFQ*.  
<https://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/7729>
- Férriz, L., Sobral, J., & Gómez-Fraguela, J. (2018). Empatía y delincuencia juvenil: Un meta-análisis sobre la relación. *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud, IX*(1), 1-16.  
<http://www.rips.cop.es/pdf/art112018e11.pdf>
- Florian, S. (2018). La Prisión Preventiva en el Ecuador. *Biblioteca de la Defensoría Pública del Ecuador*. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/2248>
- Gandini, L., Lozano, F., & Prieto, V. (2019). Crisis y migración de población venezolana: entre la desprotección y la seguridad jurídica en Latinoamérica. *Centro de Investigaciones Multidisciplinarias de la UNAM*. <https://ru.crim.unam.mx/handle/123456789/339>
- García, A. (2020). La limitación coercitiva del libre tránsito en México frente al Covid-19. *Enfoques Jurídicos*.  
<https://enfoquesjuridicos.uv.mx/index.php/letrasjuridicas/article/view/2549>

- García, E. (2018). El arraigo de presos extranjeros: más allá de un criterio limitador de la expulsión. *Revista del Instituto Universitario de Estudios Migratorios*, 119-144. <https://revistas.comillas.edu/index.php/revistamigraciones/article/view/8895>
- García, E. (2019). Más inmigración, menos delincuencia. *Revista Crítica Penal y Poder*(18), 194-205. <https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/30493>
- Garduño, S. (2002). *Investigación Científica*. Mexico: UNM.
- Garzón, I., & Vizuete, M. (2019). La criminalización del pasado judicial y los derechos constitucionales. *Repositorio Universidad Técnica de Ambato*. <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/29815>
- Gómez, J., & Pérez, N. (2021). La compañía de seguridad privada y la exigencia del certificado de antecedentes penales para sus socios. *Repositorio UCSG*. <http://201.159.223.180/handle/3317/17480>
- González, F. (2020). Multilateralismo, migración y derechos humanos: antes y después del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular. *Revista Interdisciplinar de Movilidad Humana*. <https://www.scielo.br/j/remhu/a/gCWNCq59CL4wcXzNTjsF67w/?format=html>
- Hernández, R., Porraz, I., & Morante, M. (2019). Refronterización de la migración en tránsito por México. El caso de las migraciones centroamericanas por la Zona Metropolitana de Guadalajara. *Estudios Fronterizos*. <https://doi.org/10.21670/ref.1911032>
- Herrera, P., Freire, D., & Guamán, J. (2019). Incidencia de enfermedades causadas por cambios migratorios en el Ecuador. *Repositorio Unemi*. <http://repositorio.unemi.edu.ec/handle/123456789/4699>

- INEC. (2022). *Registro Estadístico de Entradas y Salidas Internacionales*. Quito: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion\\_y\\_Demografia/Migracion/2021/Documentos\\_ESI\\_DIREJ/Principales%20Resultados%20ESI%202021.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion_y_Demografia/Migracion/2021/Documentos_ESI_DIREJ/Principales%20Resultados%20ESI%202021.pdf)
- Iturralde, C. (2018). La educación superior en las cárceles. Los primeros pasos de Ecuador. *Alteridad Revista de Educación*. <https://doi.org/10.17163/alt.v13n1.2018.06>
- Izcara , S. (2019). Migración y trata en América del Norte. *Revista de Estudios Sociales*. <https://doi.org/doi.org/10.7440/res67.2019.07>
- Izurieta, V. (2018). Integración local de refugiados: el caso alemán desde la seguridad humana. *Red de repositorios latinoamericanos*. <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/2794128>
- Jácome, F., & López, A. (2019). Estándares internacionales respecto a la movilidad humana en las políticas públicas nacionales. *Repositorio UEES*. <http://repositorio.uees.edu.ec/handle/123456789/3229>
- Jácome, I., & Escobar, M. (2021). Políticas públicas migratorias que afectan al estado ecuatoriano. *Revista de ciencias de seguridad y defensa*. <https://doi.org/10.24133/rcsd.V5N1.2020.09>
- Jácome, I., & Escobar, M. (2021). Políticas públicas migratorias que afectan al estado ecuatoriano. *Revista de ciencias de seguridad y defensa*. <https://doi.org/10.24133/rcsd.V5N1.2020.09>
- Jaramillo, V., & Santi, S. (2021). La reconfiguración del derecho humano a migrar: tensiones entre los principios de igualdad y no discriminación en Argentina y Ecuador. *Revista IUS*. <https://doi.org/10.35487/rius.v15i47.2021.664>



- Jareño, Á. (2018). El poder punitivo del estado en materia de buen gobierno. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. <https://core.ac.uk/download/pdf/211945046.pdf>
- Juanatey, C. (2018). Delincuencia y población penitenciaria femeninas: situación actual de las mujeres en prisión en España. *Repositorio Institucional de la Universidad de Alicante*. <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/78410>
- Ley Orgánica de Servicio Público. (2010). Concordancias con el Código Civil. Quito.
- Limaico, J., & Briceño, K. (2020). Prevención de la reincidencia en adolescentes infractores en el Ecuador. *Repositorio Institucional de la Universidad de Guayaquil*. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50971>
- Lotero-Echeverri, G., & Pérez, A. (2019). Migraciones en la sociedad contemporánea: Correlación entre migración y desarrollo. *Revista de ciencias de la Administración y Economía*. [http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1390-86182019000100145](http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1390-86182019000100145)
- Maldonado, G. (2019). La seguridad social en el derecho de integración subregional de América Latina y el Caribe. *Revista latinoamericana de derecho social*, 103-133. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2019.28.13145>
- Mayorga, E., Novo, M., & Fariña, F. (2020). Estudio de las necesidades en el ajuste personal, social y psicológico en adolescentes en riesgo de delincuencia e infractores. *Anales de Psicología*. <https://doi.org/10.6018/analesps.36.3.428631>
- Mendivil, Á. (2018). El derecho a la libertad de la persona humana y la seguridad jurídica en el Perú. *Repositorio Inca Garcilaso de la Vega*. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/2005>

- Millán, H., & Pérez, E. (2019). Educación, pobreza y delincuencia: ¿nexos de la violencia en México? *Convergencia*. <https://doi.org/10.29101/crcs.v26i80.10872>
- Molina, E. (2020). Educación y Criminalidad, factor de Política Pública en el Distrito Durán, República del Ecuador. *Innovación y saber*. <https://revistainvestigacion.istpn.edu.ec/index.php/innovacion/article/view/50>
- Montero, J., & Nápoles, Y. (2021). El derecho a la igualdad y no discriminación de los migrantes en situación irregular en Ecuador. *593 Digital Publisher*, 237-251. <https://doi.org/10.33386/593dp.2021.5-1.832>
- Morales, G. (2018). Normativa legal de la migración en el Ecuador. *Revista Científica Retos de la Ciencia, III*. <https://retosdelacienciaec.com/Revistas/index.php/retos/article/view/236>
- Muñoz, J. (2018). Usos Políticos del Concepto de Seguridad Humana: Securitización de la Violación de los Derechos Humanos y el Subdesarrollo en el Escenario Internacional. *Territorios(39)*, 21-46. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-84182018000200021&script=sci\\_abstract&tlng=en](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-84182018000200021&script=sci_abstract&tlng=en)
- Ordoñez, J., & Ramírez, H. (2019). La construcción de la migración venezolana como una amenaza de salud y seguridad pública en Colombia. *Desorden Nacional*, 48-68. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7076451>
- Oré, E. (2018). Prevención de riesgos laborales y derecho penal. *Derecho PUCP(81)*. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201802.007>
- Organización Panamericana de la Salud. (2018). Migración desde Venezuela a Colombia: impactos y estrategia de respuesta en el corto y mediano plazo. *Repositorio OPS*. <http://healthandmigration.paho.org/handle/123456789/492>

- Páez, C., Peón, I., & Ramírez, Y. (2018). Contexto de la seguridad ciudadana en América Latina y el Caribe. *Revista Colombiana de Estudios Militares y Estratégicos*, 16(24), 83-106. <https://doi.org/10.21830/19006586.360>
- Pavez, I. (2018). Hijas e hijos de migrantes en Chile: derechos desde una perspectiva de inclusión social. *Diálogo Andino*. <https://doi.org/10.4067/S0719-26812018000300073>
- Pazos, R. (2018). Acceso a la educación superior: Uruguay y Ecuador Estudio de derecho comparado. *Revista de Ciencias Sociales y Humanas*. <https://doi.org/10.17163/uni.n29.2018.07>
- Pereira, A. (2019). El nexo entre migración, seguridad y derechos humanos en la política migratoria de Argentina. *Desafíos*. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/desafios/a.6031>
- Ramírez, J. (2018). Estado, migración y derechos políticos. El voto de los ecuatorianos desde el extranjero. *Foro Internacional*. <https://doi.org/https://doi.org/10.24201/fi.v58i4.2486>
- Ramírez, J., Linares, Y., & Useche, E. (2019). Políticas migratorias, inserción laboral y xenofobia hacia migrantes venezolanos en Ecuador. *Acta Académica*. <https://www.aacademica.org/jacques.ramirez/22>
- Sánchez, N. (2019). La gestión de antecedentes penales como expresión del derecho al olvido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Repositorio de tesis de grado y postgrado de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador*. <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/17132>
- Soria, R. (2018). Una estimación del costo de la inseguridad y la delincuencia en México: Análisis comparativo a nivel de las entidades federativas. *Gestión y política pública*. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-10792018000100111&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-10792018000100111&script=sci_arttext)

- Toro, L., & Bustamante, M. (2019). La investigación y la prueba de contexto como elementos de política criminal para la persecución del crimen organizado. *Revista Criminalidad*, 101-115. <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v62n1/1794-3108-crim-62-01-00101.pdf>
- Trillo, M. (2019). LA COLISIÓN ENTRE EL DERECHO A CIRCULAR Y EL DERECHO A MANIFESTARSE. *Universidad Siglo*. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/16841>
- Tucunduva van der Berch, F. (2021). Vínculos afectivos duraderos, cárcel y necesidad de evolución personal: análisis cualitativo del desistimiento criminal de personas transgéneras en Brasil. *Repositorio UPF*. <https://repositorio.upf.edu/handle/10230/49026>
- Urbina, S. (2020). Manejo de nuevas amenazas de inseguridad con el empleo del sistema comando de incidentes para la policía nacional del Ecuador. *Repositorio UIDE*. <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/4212>
- Varela, A., & McLean, L. (2019). Caravanas de migrantes en México - Caravanas de migrantes en México. *Jstor*. <https://www.jstor.org/stable/26843350>
- Vásquez, C. (2019). Predicción y prevención de la delincuencia juvenil según las teorías del desarrollo social. *Revista de Derecho de Valdivia*. <https://revistaderechovaldivia.cl/index.php/revde/article/view/790>
- Velandia, R., & Gomez, A. (2018). Cadena perpetua y predicción del comportamiento. Un análisis sobre la delincuencia en Colombia. *Revista Republicana*, 241-263. <https://doi.org/10.21017/Rev.Repub.2018.v25.a57>

- Vicaña, W. (2020). La política criminal y el derecho penal en Colombia: legitimidad de la Fiscalía General de la Nación como actor fundamental de la política criminal del Estado. *Repositorio Universidad Santo Tomás*. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/30259>
- Vilar, M., Bustamante, A., López, N., Gaitán, P., Torres, J., Peterson, K., . . . Pérez, R. (2021). La migración como determinante de la obesidad infantil en Estados Unidos y Latinoamérica. *Wiley Online Library*. <https://doi.org/10.1111/obr.13351>
- Viña, K. (2019). Política migratoria en Ecuador: personas de nacionalidad africana privadas de libertad en el Centro de Acogida para Extranjeros en Situación Irregular “Hotel Carrión”, 2011-2017. *Repositorio Institucional del Organismo de la Comunidad Andina CAN*. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6611>
- Zambrano, H. (2019). *El derecho humano a la movilidad humana*. QUITO: SB.

## 11. Anexos

### 11.1. Formatos de Encuestas y Entrevistas

Estimada/o abogada/o: en el marco del desarrollo de mi tesis de Grado titulada “LIMITACIONES DE INGRESO AL TERRITORIO ECUATORIANO, DE EXTRANJEROS PROCEDENTES DE PAISES LATINOAMERICANOS, CON PASADO JUDICIAL, ANÁLISIS DOCTRINARIO Y JURISPRUDENCIAL”, solicito a Usted, de la manera más cordial, dar contestación a las siguientes preguntas que permitirán obtener información relevante para la culminación de esta investigación

#### ENCUESTA A ESPECIALISTAS JURIDICOS

1. Al amparo de la Constitución y las leyes sobre materia migratoria, ¿cree Usted que el Ecuador es un país garantista de derechos a los migrantes?

SI

NO

PORQUE.....  
.....

NS/NC

2. De acuerdo con las políticas públicas en materia de movilidad humana y en Concordancia a la Ley de Movilidad Humana vigente en el Ecuador, ¿cree Usted que la migración es un problemas legal y social para el Ecuador?

SI

NO

PORQUE.....  
.....

NS/NC

3. En el marco de la Constitución del Ecuador vigente y los tratados internacionales suscritos por el país, ¿cree Usted que los migrantes son la población que más actos delictivos realizan dentro del Ecuador?

SI

NO

PORQUE.....  
.....

NS/NC

4. De acuerdo con las Políticas migratorias establecidas por el Ecuador, ¿cree Usted que la población migrante de acuerdo a sus antecedentes judiciales llega al país a cometer actos delictivos?

SI

NO

PORQUE.....  
.....

NS/NC

5. Desde el análisis de la Constitución, los tratados internacionales firmados por el país, las Leyes especializadas en Movilidad Humana y el Código Integral Penal (COIP), cree Usted que la exigencia de presentar las antecedentes judiciales a una persona migrante, ¿vulnera sus derechos?

SI

NO

PORQUE.....  
.....

NS/NC

6. De acuerdo con la Constitución de la República y el COIP, ¿es necesario exigir los antecedentes judiciales a los migrantes para prevenir actos ilícitos en el Ecuador?

SI

NO

PORQUE.....  
.....

NS/NC

## ENTREVISTAS A ESPECIALISTAS JURIDICOS

1. De acuerdo a las estadísticas de los números delitos perpetrados durante los últimos años y la percepción de la comunidad, ¿cree usted que los migrantes el grupo mayoritario que han cometido delitos en el Ecuador? Comente su respuesta
2. ¿Las políticas públicas migratorias y las leyes especializada adoptadas por el Ecuador son suficientes para garantizar los derechos de los migrantes? Comente su respuesta.
3. En el ámbito penal, ¿cuál sería su sugerencia para garantizar los derechos a los migrantes privados de libertad? Comente su respuesta
4. Según la obligatoriedad del cumplimiento de los derechos humanos, ¿estaría de acuerdo a la repatriación de los migrantes que han cometido delitos en el Ecuador?
5. Según su perspectiva legal, ¿qué reformas sugeriría en materia de movilidad humana? Comente su respuesta



## 11.2. Certificación de Tribunal de Grado.

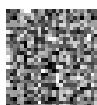
### CERTIFICACIÓN DE TRIBUNAL DE GRADO

Loja, 26 de mayo de 2022.

En Calidad de tribunal calificador del trabajo de integración de saberes o de titulación titulado "LIMITACIONES DE INGRESO AL TERRITORIO ECUATORIANO, DE EXTRANJEROS PROCEDENTES DE PAISES LATINOAMERICANOS, CON PASADO JUDICIAL, ANÁLISIS DOCTRINARIO Y JURISPRUDENCIAL ", de la autoría de la Srta. Miriam Herlita Quezada Ramírez, certificamos que se han incorporado las observaciones realizadas por los miembros del tribunal o por el Director del trabajo de integración curricular, por tal razón se procede a la aprobación del trabajo de integración curricular o de titulación de grado y la continuación de los trámites pertinentes para su publicación y sustentación pública.

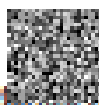
Respecto al artículo académico, el mismo cumple con los requisitos formales.

APROBADO.



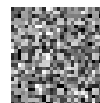
Escanea el código QR para:  
MAURICIO FABIÁN  
AGUIRRE AGUIRRE

Dr. Mauricio Fabián Aguirre Aguirre.J.D  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



Escanea el código QR para:  
JENNY MIRIAM  
SARAMILLO  
SERRANO

Dra. Jenny Miriam Saramillo Serrano J.D  
MIEMBRO DEL TRIBUNAL.



Escanea el código QR para:  
JAMES AUGUSTO  
CHACÓN GUAMO

Dr. James Augusto Chacón Guamo.J.D  
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

### 11.3. Certificación de Traducción.

Loja, 13 de junio de 2022

#### CERTIFICACIÓN DE TRADUCCIÓN

Doctora.

Erika Lucía González Carrión, Ph.D.

**Docente de la Facultad de la Educación, el Arte y la Comunicación de la Universidad Nacional de Loja**

#### CERTIFICO:

En mi calidad de traductora del idioma Inglés, con capacidades que pueden ser probadas a través de las traducciones realizadas para revistas de alto impacto como: Comunicar(Q1): <https://bit.ly/3v0JggL>, así como a través de la Certificación de conocimiento del Inglés, nivel B2, que la traducción del Resumen (Abstract) del Trabajo de Titulación denominado: **“LIMITACIONES DE INGRESO AL TERRITORIO ECUATORIANO, DE EXTRANJEROS PROCEDENTES DE PAISES LATINOAMERICANOS, CON PASADO JUDICIAL, ANÁLISIS DOCTRINARIO Y JURISPRUDENCIAL”**; de la autoría de la señorita estudiante: **Miriam Herlitta Quezada Ramírez**, con CI: 0706067121, es correcta y completa, según las normas internacionales de traducción de textos.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la interesada, señorita **Miriam Herlitta Quezada Ramírez**, hacer uso legal del presente, según estime conveniente.

Atentamente,



ERIKA LUCIA  
GONZALEZ  
CARRION

---

**Dra. Erika González Carrión. Ph.D.**  
Docente de la Facultad de la Educación, el Arte y la Comunicación  
Universidad Nacional de Loja